BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5740

Viedma, 17 de Enero de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 28 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 28)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

—–

DECRETO 1522

Viedma, 9 de Noviembre de 2018.

Visto, el expediente N° 75372-SI-2018, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Plan Castello — Obras de Desarrollo — Gasoducto Región sur (tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao) — Instalación Cañerías Gasoducto, Tramo 4 — Los Menucos — Maquinchao", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 434/18 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 223/225);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 228/232);

Que a fojas 233 a 248 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliego de las empresas adquirientes y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que a fojas 249/307 lucen agregadas las circulares con consulta N° 01 a 06 y sin consulta N° 01 a 02, junto a las constancias de notificación de las empresas adquirientes de los pliegos, por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que, conforme surge del Acta de Apertura obrante a fojas 2633/2634, con fecha 02 de Julio 2018 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 06/2018, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Chimen Aike Sociedad Anónima, U.T.E. Roque Mocciola Sociedad Anónima — Oilfield Production Service Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ucsa Sociedad Anónima, CN Sapag Sociedad Anónima, Electrificadora del Valle Sociedad Anónima, Coninsa Sociedad Anónima, U.T.E. Construcciones Electromecánicas del Oeste Sociedad Anónima — Oriente Construcciones Sociedad Anónima — Eca Sociedad Anónima y BTU Sociedad Anónima;

Que a fojas 2635/2636 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa al momento de revisión de la documentación se ha detectado que la firma Chimen Aike Sociedad Anónima en la Póliza de Garantía de Oferta no se constituye como fiador solidario, liso, llano y principal pagador, U.T.E. Roque Mocciola Sociedad Anónima — Oilfield Production Service Sociedad de Responsabilidad Limitada no da cumplimiento al Apartado 10 Puntos 1.4 y 1.18 del Sobre N° 1, la firma CN Sapag Sociedad Anónima no da cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 11 Punto 1.14 del Sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y la firma Electrificadora del Valle Sociedad Anónima no da cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 11 Punto 2.3 del Sobre N° 2 del citado Pliego;

Que a fojas 2637/2646 las firmas Chimen Aike Sociedad Anónima, U.T.E. Roque Mocciola Sociedad Anónima — Oilfield Production Service Sociedad de Responsabilidad Limitada, CN Sapag Sociedad Anónima, han dado cumplimiento a lo solicitado en el párrafo precedente;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 566/18, obrante a fojas 2647/2648 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 2651 la Comisión de Preadjudicación medainte Nota N° 274-SI-18 otorga a la firma U.T.E. Roque Mocciola Sociedad Anónima — Oilfield Production Service Sociedad de Responsabilidad Limitada la posibilidad de un mejoramiento de oferta teniendo en consideración lo previsto por la Ley N° 5252 —en particular su artículo 3° párrafo 2), y a fojas 2652/2659 luce contestación por parte de la firma mejorando la oferta;

Que analizadas las ofertas la Comisión de Preadjudicación concluye que la firma U.T.E. Roque Mocciola Sociedad Anónima — Oilfield Production Service Sociedad de Responsabilidad Limitada presenta la oferta más conveniente por la suma de pesos doscientos tres millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con treinta y nueve centavos ($ 203.789.985,39) representando un 17.55% por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 2660/2666 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra: "Plan Castello — Obras de Desarrollo — Gasoducto Región sur (tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao) — Instalación Cañerías Gasoducto, Tramo 4 — Los Menucos — Maquincho", Provincia de Río Negro, a la firma U.T.E. Roque Mocciola Sociedad Anónima — Oilfield Production Service Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71620163-1, en la suma de pesos doscientos tres millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con treinta y nueve centavos ($ 203.789.985,39);

Que el plazo de ejecución de la obra, terminada de acuerdo con el objeto de la misma, se fija en 365 días, de los cuales 180 días serán destinados a la elaboración del proyecto ejecutivo y los restantes 185 días serán para ejecutar la obra, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2018 del 30% ascendiendo a la suma de pesos sesenta y un millones ciento treinta y seis novecientos noventa y cinco con sesenta y dos ($ 61.136.995,62), quedando pendiente para el ejercicio 2019 la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y nueve con setenta y siete centavos ($ 142.652.989,77), representando un 70% del total;

Que, de acuerdo a lo expresado en la Ley N° 5201, la presente obra se financia con recursos provenientes del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", destinado al financiamiento de obras de inversión pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial;

Que la presente obra es considerada prioritaria a los fines del Estado, atento a lo dictaminado por la "Comisión de Priorización de Inversiones" en el Acta Constitutiva obrante a fojas 06/09 de acuerdo a lo descrito en el artículo 7° de la mencionada ley,

Que en su artículo 11° la Ley N° 5201 designó al Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la ley, y se dictó el Decreto N° 1546 el cual dispuso en sus artículos 3°, 4° y 5° delegar al Ministerio de Economía la

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5740.pdf*

negociación y condiciones de los títulos y a realizar las adecuaciones presupuestarias entre otras cuestiones, por lo que se solicita al Ministerio de Economía instuir al agente fiduciario ordenar los pagos a favor de la adjudicataria;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma de pesos cuarenta millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y siete con ocho centavos ($ 40.757.997,08), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 22) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 145/18 obrante a fojas 2773, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos catorce millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos dieciseis con noventa y cuatro centavos ($ 14.952.716,94), para el ejercicio 2018 en virtud del porcentaje de ejecución en dicho período;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62 , conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05548-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 06/2018, destinada a contratar la ejecución de la obra: “Plan Castello – Obras de Desarrollo – Gasoducto Región sur (tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao) - Instalación Cañerías Gasoducto, Tramo 4 - Los Menucos Maquinchao”, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Desestimar la oferta de la firma Electrificadora del Valle Sociedad Anónima, por no dar cumplimiento a lo estipulado al Apartado 11 Punto 2.3 del Sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Art. 3°.- Aprobar las circulares con consulta N° 01 a 06 y sin consulta N° 01 a 02 que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: “Plan Castello — Obras de Desarrollo — Gasoducto Región sur (tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao) — Instalación Cañerías Gasoducto, Tramo 4 – Los Menucos – Maquinchao”, Provincia de Río Negro.-

Art. 4°.- Adjudicar a la firma U.T.E. Roque Mocciola Sociedad Anónima - Oilfield Production Service Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71620163-1, la ejecución de la obra mencionada en el Articulo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos doscientos tres millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con treinta y nueve centavos ($ 203.789.985,39), por ajustarse a lo técnicamente solicitado y ser su precio razonable.-

Art. 5°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados obrantes a fojas 233/248.-

Art. 6°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 7°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2018, que asciende a la suma de pesos setenta y seis millones ochenta y nueve mil setecientos doce con cincuenta y seis centavos ($ 76.089.712,56), compuesto por la suma de pesos sesenta y un millones ciento treinta y seis novecientos noventa y cinco con sesenta y dos ($ 61.136.995,62), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos catorce millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos dieciseis con noventa y cuatro centavos ($ 14.952.716,94), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Recurso	Importe
83	00	01	53	422	24123	$76.089.712,56

Art. 8°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos cuarenta millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y siete con ocho centavos ($ 40.757,997,08), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos ciento sesenta y tres millones treinta y un mil novecientos ochenta y ocho con treinta y un centavos ($ 163.031.988,31), abonándose ambos conceptos e importes, con el recurso 24123 “Venta Títulos Operatoria Ley 5201 Plan Castello”, a favor de la firma Roque Mocciola Sociedad Anónima – Oilfield Production Service Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71620163-1, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 4°.-

Art. 9°.- Solicitar al Ministerio de Economía instruya al agente fiduciario, Banco Patagonia S.A., a ordenar los pagos que se generen del artículo anterior, a la firma U.T.E. Roque Mocciola Sociedad Anónima – Oilfield Production Service Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71620163.-

Art. 10°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma U.T.E. Roque Mocciola Sociedad Anónima — Oilfield Production Service Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-71620163-1 dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 11°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas y a la Comisión de Seguimiento y Control de la inversión creada por Ley N° 5201.-

Art. 12°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 13°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- C. Valeri.

———

Anexo Decreto Nº 1522
Contrato Nº

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante “LA PROVINCIA” y la Firma “Roque Mocciola Sociedad Anónima — Oilfield Production Service Sociedad de Responsabilidad Limitada (UTE)”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 71 de la ciudad de General Roca conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: “Plan Castello — Obras de Desarrollo — Gasoducto Región sur (tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao) — Instalación Cañerías Gasoducto, Tramo 4 — Los Menucos - Maquinchao”.

Artículo 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Planos; Anexo - Especificaciones Técnicas Particulares, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 434/2018, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../18, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 75372-SI-2018 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Artículo 3°: La obra se contrata por el sistema de “Unidad de Medida y Precios Unitarios”, a excepción de los ítems relacionados a las Plantas de Regulación, los cuales serán contratados por “Ajuste Alzado” en todo de acuerdo a lo establecido por la Ley J N° 286 de Obras Públicas de la Provincia, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende a la suma de pesos doscientos tres millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con treinta y nueve centavos ($ 203.789.985,39). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Artículo 4°: “LA PROVINCIA”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de pesos cuarenta millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y siete con ocho centavos ($ 40.757.997,08), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°———

Artículo 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Subsecretaría de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Artículo 6°: "EL CONTRATISTA", acepta que el pago del anticipo financiero y los certificados de obra que se emitan, será efectuado a través del agente fiduciario "Banco Patagonia S.A." contratado por "LA PROVINCIA" para administrar el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5201.

Artículo 7°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir del inicio. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 8°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan de Trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 0.3% (cero coma tres por ciento) del Monto del depósito de garantía, por cada día de demora hasta la fecha de cese del incumplimiento

Artículo 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Artículo 11°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro Nº por la suma de pesos treinta millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete con ochenta y un centavos ($ 30.568.497,81) que cubre el quince (15%), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Licitaciones y Compras.

Artículo 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicci6n.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de ,"LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Mocciola Domingo, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de 2018, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

––oOo––

DECRETO 1534

Viedma, 9 de Noviembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 006.526-EF-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.260, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54° de la Ley N° 5.260 (Ley de Presupuesto del año 2.018) autoriza al Poder Ejecutivo a la emisión de instrumentos hasta la suma de Pesos mil quinientos millones ($ 1.500.000.000), para aplicarlos al pago de obligaciones del sector público provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial o derivadas de daños a la vida, la salud o la integridad fisica u obligaciones originadas en la Ley Provincial N° 5.042;

Que es necesaria la emisión de títulos públicos provinciales para la cancelación de deudas por hasta la suma de Pesos mil quinientos millones ($1.500.000.000), en dos o más series, con diferentes caracteristicas de emisión, derechos, plazos, condiciones y regímenes de circulación, ello para cancelar obligaciones extraordinarias del sector público;

Que la emisión de los títulos públicos mencionados permitirá la capitalización de la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., el pago de juicios contra la Provincia y el cumplimiento de otras obligaciones de carácter extraordinario, tales como las establecidas en la Ley Provincial N° 5.042 (Reparación Histórica);

Que es conveniente que los títulos públicos indicados, puedan ser utilizados tanto para cancelar las obligaciones generadas por tributos de carácter provincial, como también para constituir fianzas, cauciones reales y depósitos de garantía exigidos por las leyes provinciales, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, considerando que corresponde a derecho que queden expresamente excluidos de dicha posibilidad: i) los contribuyentes y responsables contra quienes existiera denuncia formal o querella penal por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros; y ii) los agentes de retención y/o percepción por impuestos retenidos o percibidos;

Que resulta menester autorizar al Ministerio de Economía a contratar en forma directa con Caja de Valores S.A., con el objeto de que ésta lleve por cuenta y orden de la Provincia el libro de registro de los títulos emitidos y proceda a registrar la nómina de titulares como sus datos, como así también la información y condiciones que pudieren tener los títulos asignados, las sucesivas transacciones, los pagos y demás anotaciones que deban practicarse en el futuro, de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes en cada momento;

Que los títulos públicos a emitirse se regirán en todos sus aspectos por la legislación de la República Argentina, estableciéndose que, en caso de cualquier controversia vinculada con ellos, será sometida a la jurisdicción exclusiva e irrevocable de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 56° de la Ley N° 5.260 establece la exención de todo impuesto y tasa provincial creados o a crearse a las operaciones de crédito público y a la emisión de letras de tesoreria, que se realicen en el marco de las autorizaciones de la Ley de Presupuesto enunciada;

Que resulta necesario establecer las condiciones generales correspondientes a la emisión y colocación de los títulos públicos en cuestión;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Secretaria Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05529-18;

Que el presente Decreto es dictado de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 181° incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer la emisión de los títulos de deuda pública denominados "BONO GARANTIZADO RÍO NEGRO" (BOGAR) por hasta la suma de pesos mil quinientos millones ($1.500.000.000), para el pago de obligaciones del sector público provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial o derivadas de daños a la vida, la salud o la integridad fisica u obligaciones originadas en la Ley Provincial N° 5.042.-

Art. 2°.- Determinar que el "BONO GARANTIZADO RÍO NEGRO Clase 1 Serie 1", poseerá las siguientes condiciones generales:

- Denominación: "BONO GARANTIZADO RÍO NEGRO Clase 1 Serie (BOGAR Clase 1 Serie 1);
- Fecha de emisión: /10/2.018;
- Moneda de emisión: Pesos;
- Monto de la emisión: hasta un valor nominal de pesos seiscientos millones (V/N $ 600.000.000);
- Denominación mínima: pesos uno ($1);
- Fecha de Vencimiento: / /2.022;
- Amortización: CUATRO (4) cuotas anuales equivalentes cada una de ellas al 25% del monto total del capital pagaderas el / /2.019; el / / 2.020; el / /2.021; el / /2.022. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente;
- Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días; — de ; /—— /; En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente;
- Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000), de treinta (30) a treinta y cinco (35) días — Badilar BANCOS PRIVADOS — o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedios publicadas diariamente por el BCRA desde los 7 (siete) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada periodo de interés. El promedio se tomará

con un redondeo de cuatro (4) decimales;
- Intereses: se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días;
- Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.;
- Garantía: cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias sobre relación financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570, o aquel régimen que lo sustituya;
- Agente de pago y registro: Caja de Valores Sociedad Anónima; y,
- Forma: Escriturales y transferibles.

Art. 3°.- Establecer que el "BONO GARANTIZADO RÍO NEGRO Clase 2 Serie 1", poseerá las siguientes condiciones generales:
- Denominación: "BONO GARANTIZADO RÍO NEGRO Clase 2 Serie 1" (BOGAR Clase 2 Serie 1);
- Fecha de emisión: /10/2.018;
- Moneda de emisión: Pesos;
- Monto de la emisión: hasta un valor nominal de pesos novecientos millones (V/N $ 900.000.000);
- Denominación mínima: pesos uno ($1);
- Fecha de Vencimiento: / /2.028;
- Amortización: TRES (3) cuotas anuales equivalentes cada una de ellas al 33,33% del monto total del capital pagaderas el / /2.026; el / /2.027; el / /2.028. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente;
- Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días; _ de _ ; /—— /; En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente;
- Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($1.000.000), de treinta (30) a treinta y cinco (35) días – Badlar BANCOS PRIVADOS – o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedios publicadas diariamente por el BCRA desde los 7 (siete) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada periodo de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales;
- Intereses: se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el periodo de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días;
- Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
- Garantía: cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias sobre relación financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, o aquel régimen que lo sustituya;
- Agente de pago y registro: Caja de Valores Sociedad Anónima; y,
- Forma: Escriturales y transferibles.-

Art. 4°.- Establecer que para todas las obligaciones que se encuentren pendientes de cancelación, los títulos deberán ser acreditados al valor técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar, el que será determinado al momento de la transferencia de los títulos. Dicho mecanismo de cálculo será determinado por el Ministerio de Economía mediante Resolución al efecto.-

Art. 5°.- Establecer que los títulos públicos indicados podrán ser utilizados por los acreedores beneficiarios o los tenedores legitimados, a su valor técnico, para la cancelación de hasta el 100% de las obligaciones fiscales adeudadas a la Provincia de Río Negro cuyo vencimiento haya operado con anterioridad a la fecha de transferencia de los bonos a favor de los acreedores beneficiarios. Dicha cancelación estará sujeta a reglamentación mediante Resolución a dictarse por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.-

Art. 6°.- Autorizar al Señor Ministro de Economía o a quién éste designe, a aprobar y suscribir los documentos de difusión, instrumentación, registración y cotización de los títulos a emitirse; a firmar de todos los documentos y certificados necesarios a efectos de proceder a la registración, custodia y pago de los títulos mediante la Caja de Valores S.A. conforme los parámetros y condiciones habituales para este tipo de transacciones; y, a firmar toda otra documentación relacionada con la emisión, acreditación, cotización, pago y registración de los mencionados títulos.-

Art. 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Economía a dictar todos los actos administrativos y normas necesarias para la concreción de la emisión de los títulos y a suscribir y aprobar los contratos y documentos pertinentes; asimismo, se autoriza a realizar todas las gestiones, actos y realización de medida que resulten necesarias a fin de implementar la emisión de los títulos y demás disposiciones del presente Decreto.-

Art. 8°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con cargo a: Jurisdicción 38; Programa 99; Actividad 10; Partida 355.-

Art. 9°.- Autorizar a la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía a imputar, liquidar y aprobar el respectivo gasto en los ejercicios futuros, hasta tanto se mantengan vigentes el "BONO GARANTIZADO RIO NEGRO" (BOGAR) que oportunamente sea emitido.-

Art. 10°.- Autorizar a la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a efectuar las adecuaciones presupuestaria para el cumplimiento del presente.-

Art. 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Domingo

——oOo——

DECRETO 1547

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Visto, el expediente N° 75468-SEP-2018, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1418/18, se aprobó la Licitación Pública N° 08/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Plan Castello — Ley N° 5201: Construcción Centro Concentrador de Mercadería — Los Menucos", en la Provincia de Río Negro, adjudicada a la firma Ales Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62572974-9, por un monto de pesos veintiséis millones seiscientos cuarenta mil ($ 26.640.000,00);

Que en su Artículo 6°, el Decreto establece un Anticipo Financiero por la suma de pesos cinco millones trescientos veintiocho mil ($ 5.328.000,00);

Que a fojas 648 mediante Nota S/N de fecha 25 de Octubre de 2018 la Empresa Contratista renuncia al cobro del Anticipo Financiero y a fojas 649 consta autorización del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos;

Que el modelo de contrato agregado como anexo al Decreto en su Artículo 4° establece un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05650/18;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia al cobro del Anticipo Financiero, de acuerdo a lo solicitado por la firma Ales Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62572974-.-

Art. 2°.- Rectificar el Art. 6° del Decreto N° 1418/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos veintiséis millones seiscientos cuarenta mil ($ 26.640.000,00), abonándose con el recurso 24123 "Venta Títulos Operatoria Ley 5201 Plan Castello", a favor de la firma Ales Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 30-62572974-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 3°.- Dejar sin efecto el Artículo 4° del Decreto 1418/18.-

Art. 4°.- Aprobar la modificación al Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 5°.- Autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a fumar el contrato respectivo con la firma Ales Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° del Decreto J N° 682/62.-

Art. 6°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- C. Valeri.

———

Anexo Decreto Nº 1547
Contrato Nº

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Ales Sociedad Anónima", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Las Heras N° 13 de la ciudad de Villa Regina, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Plan Castello — Ley N° 5201: Construcción Centro Concentrador de Mercadería — Los Menucos", Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Indice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico Descriptiva; Listado de Items, Documentación Gráfica, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 602/18, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°..... /18, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 075468-SEP-18, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos veintiséis millones seiscientos cuarenta mil ($ 26.640.000,00). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la apertura de Ofertas

Art. 4°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Dirección de Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 5°: "EL CONTRATISTA", acepta que el pago de los certificados de obra que se emitan, será efectuado a través del agente fiduciario "Banco Patagonia S.A." contratado por "LA PROVINCIA" para administrar el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5201 y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del acta de inicio conforme el apartado 19° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir del inicio. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan de trabajos, dentro de un plazo de treinta (30) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del 2% (dos por ciento) del depósito de garantía, por cada día de mora en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 Decreto 686/62.

Art. 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Art. 10°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°..... por la suma de pesos tres millones novecientos noventa y seis mil ($ 3.996.000,00) que cubre el quince (15%), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Licitaciones y Compras.

Art. 11°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor ALESSANDRONI Raúl Jorge, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de 2018, se firman cuatro ejemplares de un mismo temor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

——oOo——

DECRETO 1548

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Visto: el expediente N° 101168-SHS-2017 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la contratación para la ejecución de la obra "Construcción de completamiento de muros de contención faltantes en 645 viviendas San Carlos de Bariloche";

Que por Resolución N° 663/18 del registro del I.P.P.V. de fecha 12 de Junio de 2018, se aprobó el llamado a la Licitación Pública N° 01/2018 para la contratación de la ejecución de la obra indicada en el párrafo anterior, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de pesos cinco millones seiscientos ochenta mil novecientos cuarenta y siete con setenta y tres centavos ($5.680.947,73), calculado Diciembre del 2.017;

Que a fs. 114 /116 se efectuó la correspondiente publicación;

Que a fs. 117/120 obran recibos de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso licitatorio;

Que conforme Acta de Apertura a fs. 121/122 surge que se recepcionaron dos propuestas, perteneciente a la Empresa ALUSA S.A. y EDIKO S.R.L.;

Que la empresa ALUSA S.A., ha dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, cotizando por la suma total de pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y seis mil veintitrés con cero un centavos ($10.456.023,01) calculado Diciembre de 2017 ;

Que la empresa EDIKO S.R.L., ha dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, cotizando por la suma total de pesos siete millones novecientos diecinueve mil setenta y cinco con ochentay un centavos ($ 7.919.075,81) calculado julio de 2018;

Que a fs. 544 la Asesoría Legal del Área Técnica del I.P.P.V. mediante Dictamen N° 062/18 declara formalmente admisibles las ofertas presentadas;

Que a fs. 546/548 actualización del presupuesto oficial, Decreto N°1313/14 desde Base Diciembre 2017 a Julio del 2018 según fórmula Polinómica I Arquitectura, II Obras Nuevas, pesos siete millones cuatro mil setecientos noventa y tres con once centavos ($ 7.004.793,11). Y la Oferta de la Empresa ALUSA S.A. asciende a la suma total de pesos doce millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos dieciseis con cinco centavos ($ 12.892.616,05);

Que a fs. 552 el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras de este Organismo confeccionó el cuadro comparativo de ofertas, del cual surge que la oferta de la Empresa ALUSA S.A., supera en un 84,05 % y la oferta de la Empresa EDIKO S.R.L., supera en un 13,05 % el presupuesto Oficial actualizado;

Que a fs. 555/556 el Área Técnica de Ingeniería y Cómputo de este Organismo elaboró el informe técnico correspondiente que aconseja adjudicar a la Empresa EDIKO S.R.L., por ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, ser la oferta de menor valor y ser su precio razonable, considerando que todos los análisis de precios unitarios y los planes de trabajo guardan relación y se cumplimentan con los valores que se manejan en este Instituto, a la vista de los materiales y mano de obra, a la fecha que figura en el pliego de bases y condiciones de Diciembre de 2017, con la actualización correspondiente de Julio 2018;

Que a fs. 559/560 la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó PREADJUDICAR a la empresa EDIKO S.R.L., la Licitación Pública N° 01/18 para la ejecución de la obra: "Construcción de completamiento de muros de contención faltantes en 645 viviendas San Carlos de Bariloche", por la suma de pesos siete millones novecientos diecinueve mil setenta y cinco con ochenta y un centavos ($7.919.075,81) calculado a valores del mes julio de 2018, por ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, ser la oferta de menor valor y ser su precio razonable para la Administración de acuerdo al Informe Técnico;

Que a fs. 561/562 se da cumplimiento al Apartado 11 del Art. 15 del Decreto 686/62 informando el Consejo de Obras Públicas que la Empresa EDIKO S.RL., tiene un saldo de capacidad de ejecución libre anual de pesos cuarenta y un millones seiscientos ($ 41.600.000,00) y la capacidad en la especialidad en Arquitectura es de pesos diez millones doscientos mil ($ 10.200.000,00);

Que a fs. 69 toma intervención la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera efectuando la Reserva interna correspondiente a la presente obra;

Que el presente proceso licitatorio se ha efectuado conforme lo normado por los artículos 3, 9 y concordantes de la Ley J° N° 286 de Obras Publicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Área Técnica del I.P.P.V. y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05154-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2018 para la ejecución de la obra "Construcción de completamiento de muros de contención faltantes en 645 viviendas San Carlos de Bariloche", por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.-

Art. 2°.-Adjudicar a la Empresa EDIKO S.R.L., la Licitación Pública N° 01/18 para la ejecución de la obra: "Construcción de completamiento de muros de contención faltantes en 645 viviendas San Carlos de Bariloche", por la suma de pesos siete millones novecientos diecinueve mil setenta y cinco con ochenta y un centavos ($ 7.919.075,81) calculado a valores del mes julio de 2018, por ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, ser la oferta de menor valor y ser su precio razonable para la Administración de acuerdo al Informe Técnico.-

Art. 3°.-Aprobar el Modelo de Contrato de Obra Pública y autorizar al Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a suscribir el mismo con la Empresa EDIKO S.R.L., que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4°.-Por la Subsecretaria de Administración y Proyección Financiera se comprometerá y devengará el monto aprobado por el artículo 2° de la presente, con Código de Recurso del Sector Privado Código 24411 y será afectada al Programa 12-00-03-84-421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri

———

Anexo I Decreto Nº 1548
Modelo de Contrato de Obra Pública

En la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2018, entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Señor Interventor Agrim. Jorge Raúl BARRAGAN, D.N.I. N° 12.238.398, con domicilio en calle Winter y Murillo de la ciudad de Viedma, por una parte y por la otra, la Empresa. EDIKO S.R.L., representada por su Apoderado Roberto da SILVA EVORA, DNI N° 13.989.358, en adelante "LA CONTRATISTA" con domicilio en calle Albarracin 1257 de San Carlos de Bariloche, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, en el marco de la Ley Provincial de Obras Públicas J N° 286 y el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la Licitación Pública N° 01/2018, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:"LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar los trabajos con arreglo a su fin y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la normativa enumerada en la clausula sexta de la Obra denominada:

"CONSTRUCCION DE COMPLETAMIENTO DE MUROS DE CONTENCION FALTANTES EN 645 VIV. SAN CARLOS DE BARILOCHE": El plazo contractual de ejecución comenzará a contarse a partir del día en que EL INSTITUTO imparta la respectiva Acta de inicio de los trabajos, y finalizará a los CIENTO VEINTE (120) días corridos. En este orden, la contratista deberá presentar el correspondiente plan de trabajos y curva de inversiones, el cual deberá ajustarse en el transcurso de la obra:

TERCERA: La obra se contrata por sistema de ajuste alzado, estableciéndose como retribución a LA CONTRATISTA la suma de pesos siete millones novecientos diecinueve mil setenta y cinco con ochenta y un centavos ($7.919.075,81). Dicho monto será abonado en forma mensual contra certificación de avance de obra y en un todo de acuerdo a lo estipulado en los Apartados N° 32 y 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares de la presente licitación La certificación correspondiente se abonará a los treinta (30) días de emitido el certificado de avance de obra, descontando los montos correspondientes al anticipo financiero. El pago se hará con fondos Provinciales y la liquidación de variación de costos se ejecutará según lo establecido en la Ley de Obras Públicas J N° 286 y su Decreto Reglamentario.

CUARTA: Previo al inicio de obra, LA CONTRATISTA percibirá un quince por ciento (15%) en concepto de anticipo financiero, que será descontado mensualmente durante el plazo de ejecución en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos. "EL INSTITUTO" ha prestado conformidad a la póliza de caución N° extendida por que LA CONTRATISTA ofrece como garantía de este anticipo. La presente póliza es ejecutable al solo requerimiento del Organismo por acto fundado y mantiene su vigencia hasta la Recepción Provisoria de la obra.

QUINTA: A los efectos de que EL INSTITUTO deposite el pago en concepto de anticipo Financiero establecido en la Cláusula anterior a "LA CONTRATISTA" con motivo del presente Contrato, esta última abrirá una Cuenta, que se destinará exclusivamente a esa finalidad.-

SEXTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a las multas y/o sanciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones legales y particulares y en las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Provincial J N° 286 y su decreto reglamentario, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o culpa de "EL INSTITUTO". "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar y acreditar ante el "EL INSTITUTO" todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.

SEPTIMA: La documentación que integra el presente contrato está compuesta por: a) Pliego de Bases y Condiciones Legales generales y Particulares de la Licitación N° 01/18. b) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. c) Documentación Técnica, planos, planillas y detalles. d) Plan de trabajo y curva de inversiones e) Ley J N°286 de Obras Públicas y Decreto reglamentario, f) Decreto Provincial N° 1313/14.-

OCTAVA: "LA CONTRATISTA" afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante póliza de seguro N°.... extendida por que cubre el cinco por ciento (5%) del importe total de la obra, ello en concepto de Garantía de Contrato, debiendo ser restituida una vez concedida la Recepción provisoria de la obra, si no mediaran razones para su retención en los términos que fijan los Pliegos de la Licitación Pública N° 01/18. Asimismo del importe de cada certificado de obra, se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparo. Este depósito podrá ser reemplazado por póliza de caución, que será devuelta una vez otorgada la Recepción Definitiva de los trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en los Pliegos.

NOVENA: La liquidación de las redeterminaciones de precios en caso de corresponder, se realizarán según lo establecido en el Decreto Provincial 1313/14 y/o norma que lo modifique o complemente.-

DECIMA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la Obra objeto de este Contrato, no libera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad derivada del articulo N°1.273 y Concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMA PRIMERA: La inspección y contralor de los trabajos, serán ejercidos por EL INSTITUTO, aceptando LA CONTRATISTA su jurisdicción, asi como la de los servicios y agentes dependientes de la misma.-

DECIMA SEGUNDA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria al mismo, que ante requerimiento de EL INSTITUTO deba ser presentado por LA CONTRATISTA, pasarán a ser propiedad de EL INSTITUTO, haciéndose la Contratista responsable ante los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de las obras.-

DECIMO TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de la Ley J N° 286 y las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro a los días del mes de de Dos mil Dieciocho.

——oOo——

DECRETO 1553

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 1360-SFP-18, del Registro del Ministerio de Economía y la Ley L N° 679;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el otorgamiento de una suma fija en concepto de indumentaria al personal Policial escalafonado en los Agrupamientos Seguridad y Técnicos de la Ley L N° 679, que se abonará con los haberes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Que asimismo se otorgará una suma fija remunerativa, no bonificable, de carácter general, para el personal Policial escalafonado en los Agrupamientos Seguridad, Técnico y Servicios Auxiliares de la Ley L N° 679, de acuerdo al siguiente detalle: a) con los haberes del mes de octubre de 2018 de pesos ochocientos setenta y tres con cuarenta y nueve centavos ($873,49.-), que será abonada por planilla complementaria en el mes de octubre de 2018, b) con los haberes del mes de noviembre de 2018 de pesos mil cuatrocientos setenta y cinco con noventa ($1475,90.-), que será abonada por planilla complementaria en el mes de noviembre de 2018 y c) con los haberes del mes de diciembre de 2018 de pesos dos mil seiscientos ochenta con setenta y dos centavos ($ 2.680,72);

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención la Secretaria de la Función Pública, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Seguridad y Justicia, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05455-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar una suma fija en concepto de indumentaria de Pesos mil doscientos setenta y cinco ($1.275) al personal Policial escalafonado en los Agrupamientos Seguridad y Técnico de la Ley L N° 679, con los haberes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Art.2°.- Establecer que la suma prevista en el Artículo 1° del presente Decreto, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018, será abonado por planilla complementaria en los meses de octubre y noviembre de 2018, respectivamente.

Art. 3°.- Disponer el otorgamiento de una suma remunerativa, no bonificable, de carácter general, para el personal Policial escalafonado en los Agrupamientos Seguridad, Técnico y Servicios Auxiliares de la Ley L N° 679, conforme el siguiente detalle:

a) con los haberes del mes de octubre de 2018 de pesos ochocientos setenta y tres con cuarenta y nueve centavos ($873,49.-), que será abonada por planilla complementaria en el mes de octubre de 2018.
b) con los haberes del mes de noviembre de 2018 de pesos mil cuatrocientos setenta y cinco con noventa centavos ($1475,90.-), que será abonada por planilla complementaria en el mes de noviembre de 2018.
c) con los haberes del mes de diciembre de 2018 de pesos dos mil seiscientos ochenta con setenta y dos centavos ($ 2.680,72).-

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Economía y de Seguridad y Justicia.

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- G. Peréz Estevan.

––oOo––

DECRETO 1555

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 1245-SFP-2018 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 2397, los Decretos N° 1108/05, N° 1301/11 y N° 540/18;

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 540/18 que aprobó el Manual de Misiones y Funciones para el personal comprendido en el agrupamiento servicio de apoyo de la Ley L N° 1.844 que presta servicios efectivos en establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, prevé distintos adicionales según la función que desempeñen;

Que a fin de su implementación resulta necesario crear los adicionales para el Coordinador General de Jefes de Radio, Jefe de Radio, Encargado de Edificio para Tareas Menores, Limpieza de Escuela de Jornada Completa, Limpieza de Escuela de Jornada Extendida y Peón de Campo de Escuelas Técnicas;

Que el adicional de cocinero y el de ayudante de cocina se encuentran previstos en el Decreto N° 1301/11 y el adicional de sereno en el Decreto N° 1108/05, siendo preciso actualizar sus montos de acuerdo al siguiente detalle: Cocinero con seis (6) horas laborales pesos Mil Setecientos Cincuenta ($1.750), Cocinero con siete (7) horas laborales pesos Mil Novecientos ($1.900), Ayudante de Cocina con seis (6) horas laborales pesos Ochocientos ($800), Ayudante de Cocina con siete (7) horas laborales pesos Novecientos Treinta y Cinco ($935) y Trabajo Nocturno (sereno) pesos Ochocientos ($800);

Que los adicionales de Coordinador General de Jefes de Radio y Jefe de Radio serán otorgados por la Secretaria de la Función Pública, previo concurso interno previsto en los Artículos 16. 1 y 17.1 del Anexo Único del Decreto N° 540/18, a solicitud fundada del titular del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que en el caso de los adicionales de Encargado de Edificio para Tareas Menores, Limpieza de Escuela de Jornada Completa, Limpieza de Escuela de Jornada Extendida y Peón de Campo de Escuelas Técnicas, serán otorgados por la Secretaria de la Función Pública previa solicitud fundada del titular del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que la totalidad de los adicionales previstos para el personal comprendido en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley I N° 1.844 que presten servicio efectivos en Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (Artículo 18° Anexo Único Decreto N° 540/18) son de carácter transitorio y podrán ser dejados sin efecto en caso de evaluación de desempeño desfavorable o por pedido de la autoridad máxima de cada Consejo Escolar;

Que la Evaluación de Desempeño, mediante la cual se avaluará la productividad, prevista en el Artículo 18.1 del Anexo Único del Decreto N° 540/18, se realizará dos (2) veces al año y será condición sine qua non obtener un resultado favorable para mantener los adicionales que perciban los agentes comprendidos en el agrupamiento servicio de apoyo de la Ley L N° 1.844, que presten funciones en establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que la Evaluación de Desempeño se clasifica en dos bloques a fin de merituar las características individuales del agente por un lado y el desempeño en su función por otro. La calificación es de 1 a 5 puntos para cada uno de los conceptos evaluados y el agente deberá obtener una calificación promedio mínima de 3 puntos en cada uno de los bloques para continuar percibiendo el adicional respectivo;

Que en este sentido se deben aprobar las planillas para la Evaluación de Desempeño y Propuesta de Acciones de Mejora del personal escalafonado en el agrupamiento servicio de apoyo de la Ley L N° 1.844 que cumplan funciones en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que el agente será precalificado por el superior jerárquico inmediato y calificado por el Consejero Escolar de la jurisdicción a la que pertenece. La calificación debe ser aprobada por el responsable del Area de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que los agentes podrán recurrir las calificaciones ante el responsable del Area de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, fundando debidamente su reclamo y aportando las informaciones que permitan mejor resolver.

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2397, faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones de adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Secretaría de la Función Pública, la Asesoria Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04933-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el articulo 181 inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Establecer para los agentes del Agrupamiento Servicio de Apoyo, previsto en el Anexo II de la Ley L N° 1.844, que presten funciones en establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, los siguientes adicionales, que tendrán el carácter de transitorios, no remunerativos y no bonificables, a saber:

a) Coordinador General de Jefes de Radio: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos seis mil ($ 6.000,00.-) e implicará el cumplimiento de un turno de DIEZ (10) horas diarias y disponibilidad permanente del agente de acuerdo al requerimiento que la autoridad competente establezca, que podrá ser a contra turno del horario normal y habitual.
b) Jefe de Radio: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos cuatro mil ($ 4.000,00) e implicará el cumplimiento de un turno de hasta nueve (9) horas diarias, con disponibilidad permanente del agente de acuerdo al requerimiento que la autoridad competente establezca, que podrá ser a contra turno del horario normal y habitual.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5740.pdf*

c) Encargado de Edificios para Tareas Menores: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00) e implicará el cumplimiento de ocho (8) horas diarias.
d) Limpieza de Escuela de Jornada Completa: consistirá en el pago de una suma fija mensual de Pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00) e implicará el cumplimiento de ocho (8) horas diarias.
e) Limpieza de Escuela de Jornada Extendida: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00) e implicará el cumplimiento de ocho (8) horas diarias.
f) Peón de Campo de Escuelas Técnicas: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos mil quinientos ($ 1.500,00).
g) PSA Escuela Técnicas: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos mil quinientos ($1.500,00) y una jornada de siete (7) horas diarias.

Art. 2°.- Los adicionales creados en los incisos a) y b) del Artículo 1° del presente Decreto serán otorgados por la Secretaria de la Función Pública, previo concurso interno previsto en los Artículos 16. 1 y 17.1 del Anexo Único del Decreto N° 540/18, a solicitud fundada del titular del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Los adicionales de Encargado de Edificio para Tareas Menores, Limpieza de Escuela de Jornada Completa, Limpieza de Escuela de Jornada Extendida y Peón de Campo de Escuelas Técnicas, serán otorgados por al Secretaría de la Función Pública previa solicitud fundada del titular del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Art. 3°.- La Evaluación de Desempeño, que tiene por finalidad evaluar la productividad, prevista en el Artículo 18.1 del Anexo Único del Decreto N° 540/18, se realizará dos (2) veces al año y será condición sine qua non obtener un resultado favorable para mantener los adicionales que perciban los agentes comprendidos en el agrupamiento servicio de apoyo de la Ley L N° 1.844, que presten funciones en establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Art. 4°.- La Evaluación de Desempeño se clasifica en dos bloques a fin de merituar las características individuales del agente por un lado y el desempeño en su función por otro. La calificación es de 1 a 5 puntos para cada uno de los conceptos evaluados y el agente deberá obtener una calificación promedio mínima de 3 puntos en cada uno de los bloques para continuar percibiendo el adicional respectivo.

Art. 5°.- El agente será precalificado por el superior jerárquico inmediato y calificado por el Consejero Escolar de la jurisdicción a la que pertenece. La calificación debe ser aprobada por el responsable del Area de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Los agentes podrán recurrir las calificaciones ante el responsable del Area de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, fundando debidamente su reclamo y aportando las informaciones que permitan mejor resolver.

Art. 6°.- Aprobar las planillas para la Evaluación de Desempeño y Propuesta de Acciones de Mejora del personal escalafonado en el agrupamiento servicio de apoyo de la Ley L N° 1.844 que cumplan funciones en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que como Anexos I, II, III y IV se integran al presente Decreto.

Art. 7º.- Sustituir a partir del 1° de agosto de 2018 el inciso b.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05, que quedará redactado de la siguiente manera:

"b. 4.-Trabajo Nocturno: Se limitará al agente que cumpla funciones de sereno y su horario completo de labor se encuentre entre las veinte (20) horas y las siete (7) horas del día siguiente, implica el cumplimiento de 6 o 7 horas y consistirá en un suma fija mensual de pesos ochocientos ($ 800,00)."

Art. 8°.- Sustituir a partir del 1° de agosto de 2018 el inciso a.l y a.2 del inciso a) del Artículo 1° del Decreto N° 1301/11, que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.l. Cocinero: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos mil setecientos cincuenta ($ 1.750,00) para el que realice turno de seis (6) horas y de pesos mil novecientos ($1.900,00) para el que realice turnos de siete (7) horas.

a.2. Ayudante de Cocina: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos ochocientos ($ 800,00) para el que realice turnos de seis (6) horas y de pesos novecientos treinta y cinco ($935,00) para el que realice turnos de siete (7) horas."

Art. 9.- Los adicionales creados en el Artículo 1° del presente Decreto, los previstos en el inciso b.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y en los incisos a.1. y a.2. del Artículo 1° del Decreto N° 1301/11 podrán ser dejados sin efecto en caso de evaluación de desempeño desfavorable, tal lo definido en el Articulo 4° del presente Decreto y lo previsto en el Artículo 18 del Anexo Único del Decreto N° 540/18 o por pedido fundado de la autoridad máxima de cada Consejo Escolar.

Art. 10°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

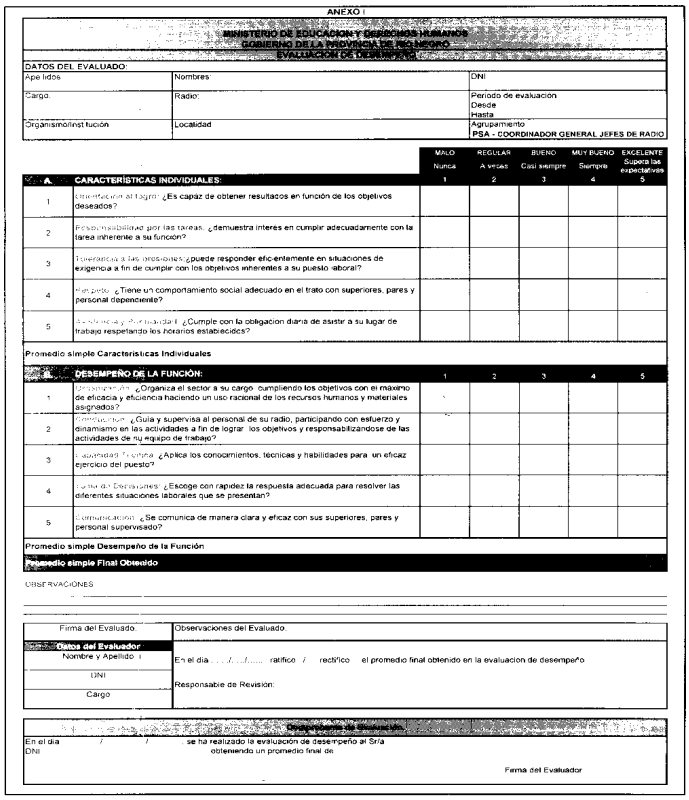
Art. 11°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y Derechos Humanos y por el Señor Ministro de Economía.

Art. 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.- A. Domingo.

———

Anexo I Decreto Nº 1555


ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

DATOS DEL EVALUADO:

Apellidos	Nombres	DNI
Cargo	Radio:	Período de evaluación Desde Hasta
Organismo/Institución	Localidad	Agrupamiento PSA - COORDINADOR GENERAL JEFES DE RADIO

		MALO Nunca 1	REGULAR A veces 2	BUENO Casi siempre 3	MUY BUENO Siempre 4	EXCELENTE Supera las expectativas 5
A.	**CARACTERISTICAS INDIVIDUALES:**					
1	Orientación al logro: ¿Es capaz de obtener resultados en función de los objetivos deseados?					
2	Responsabilidad: por las tareas, ¿demuestra interés en cumplir adecuadamente con la tarea inherente a su función?					
3	Tolerancia a las presiones: ¿puede responder eficientemente en situaciones de exigencia a fin de cumplir con los objetivos inherentes a su puesto laboral?					
4	Vínculos: ¿Tiene un comportamiento social adecuado en el trato con superiores, pares y personal dependiente?					
5	Asistencia y Puntualidad: ¿Cumple con la obligación diaria de asistir a su lugar de trabajo respetando los horarios establecidos?					
	Promedio simple Caracteristicas Individuales					
B.	**DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN:**	1	2	3	4	5
1	Organización: ¿Organiza el sector a su cargo cumpliendo los objetivos con el máximo de eficacia y eficiencia haciendo un uso racional de los recursos humanos y materiales asignados?					
2	Conducción: ¿Guía y supervisa al personal de su radio, participando con esfuerzo y dinamismo en las actividades a fin de lograr los objetivos y responsabilizándose de las actividades de su equipo de trabajo?					
3	Idoneidad Técnica: ¿Aplica los conocimientos, técnicas y habilidades para un eficaz ejercicio del puesto?					
4	Toma de Decisiones: ¿Escoge con rapidez la respuesta adecuada para resolver las diferentes situaciones laborales que se presentan?					
5	Comunicación: ¿Se comunica de manera clara y eficaz con sus superiores, pares y personal supervisado?					
	Promedio simple Desempeño de la Función					
	Promedio simple Final Obtenido					

OBSERVACIONES

Firma del Evaluado:	Observaciones del Evaluado:
Datos del Evaluador: Nombre y Apellido: DNI Cargo	En el día/...../..... ratifico / rectifico el promedio final obtenido en la evaluacion de desempeño Responsable de Revisión:

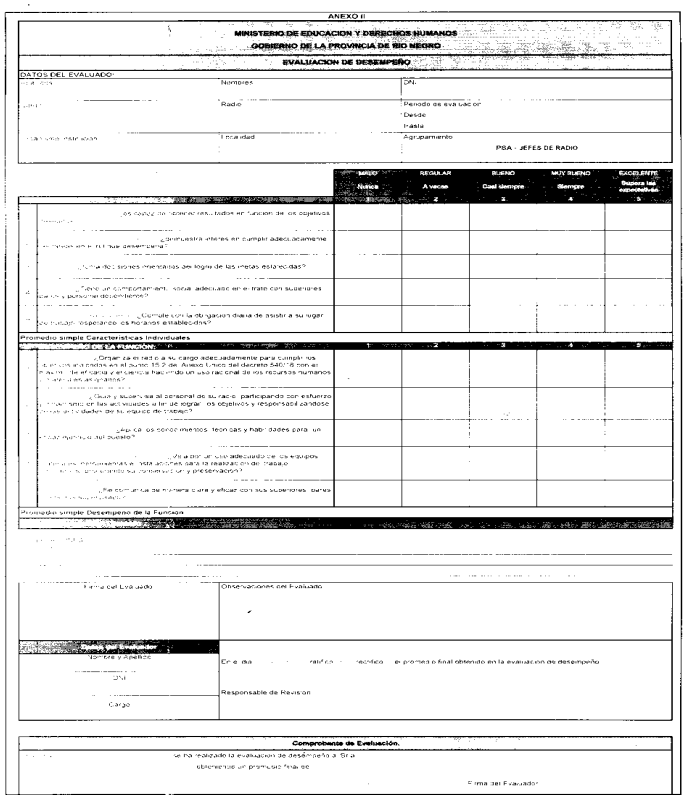
Comprobante de Evaluación

En el día / / se ha realizado la evaluación de desempeño al Sr/a
DNI obteniendo un promedio final de

Firma del Evaluador

———

Anexo II Decreto Nº 1555


ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EVALUACION DE DESEMPEÑO

DATOS DEL EVALUADO:

Apellidos	Nombres	DNI
Cargo	Radio	Período de evaluación Desde Hasta
Organismo/Institución	Localidad	Agrupamiento PSA - JEFES DE RADIO

		MALO Nunca 1	REGULAR A veces 2	BUENO Casi siempre 3	MUY BUENO Siempre 4	EXCELENTE Supera las expectativas 5
A.	**CARACTERISTICAS INDIVIDUALES:**					
1	Orientación al logro: ¿Es capaz de obtener resultados en función de los objetivos deseados?					
2	Responsabilidad: por las tareas, ¿demuestra interés en cumplir adecuadamente con la tarea inherente a su función?					
3	Tolerancia a las presiones: ¿puede responder eficientemente en situaciones de exigencia a fin de cumplir con los objetivos inherentes a su puesto laboral?					
4	Vínculos: ¿Tiene un comportamiento social adecuado en el trato con superiores, pares y personal dependiente?					
5	Asistencia y Puntualidad: ¿Cumple con la obligación diaria de asistir a su lugar de trabajo respetando los horarios establecidos?					
	Promedio simple Caracteristicas Individuales					
B.	**DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN:**	1	2	3	4	5
1	Organización: ¿Organiza el sector a su cargo cumpliendo los objetivos con el máximo de eficacia y eficiencia haciendo un uso racional de los recursos humanos y materiales asignados?					
2	Conducción: ¿Guía y supervisa al personal de su radio, participando con esfuerzo y dinamismo en las actividades a fin de lograr los objetivos y responsabilizándose de las actividades de su equipo de trabajo?					
3	Idoneidad Técnica: ¿Aplica los conocimientos, técnicas y habilidades para un eficaz ejercicio del puesto?					
4	Toma de Decisiones: ¿Escoge con rapidez la respuesta adecuada para resolver las diferentes situaciones laborales que se presentan?					
5	Comunicación: ¿Se comunica de manera clara y eficaz con sus superiores, pares y personal supervisado?					
	Promedio simple Desempeño de la Función					
	Promedio simple Final Obtenido					

OBSERVACIONES

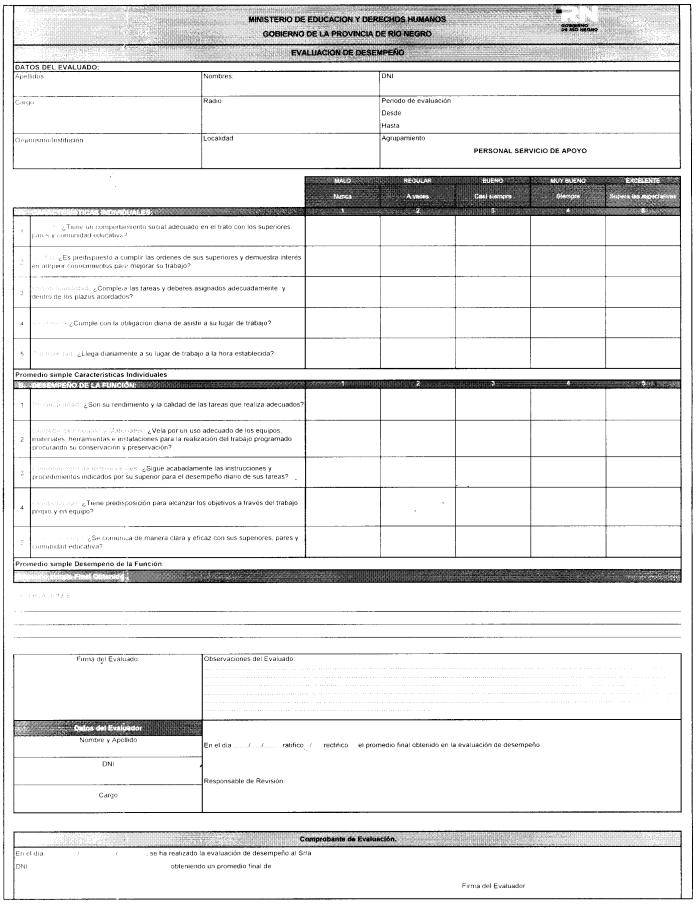
Firma del Evaluado:	Observaciones del Evaluado:
Datos del Evaluador: Nombre y Apellido: DNI Cargo	En el día/...../..... ratifico / rectifico el promedio final obtenido en la evaluacion de desempeño Responsable de Revisión:

Comprobante de Evaluación

En el día / / se ha realizado la evaluación de desempeño al Sr/a
DNI obteniendo un promedio final de

Firma del Evaluador

Anexo III Decreto Nº 1555



MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

EVALUACION DE DESEMPEÑO

DATOS DEL EVALUADO:

Apellidos	Nombres	DNI
Cargo	Radio	Periodo de evaluación Desde Hasta
Organismo/Institución	Localidad	Agrupamiento: PERSONAL SERVICIO DE APOYO

	MALO Nunca	REGULAR A veces	BUENO Casi siempre	MUY BUENO Siempre	EXCELENTE Supera las expectativas
CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES	1	2	3	4	5
1 Actitud hacia el trabajo: ¿Tiene un comportamiento social adecuado en el trato con los superiores, pares y comunidad educativa?					
2 Predisposición a cumplir órdenes: ¿Es predispuesto a cumplir las órdenes de sus superiores y demuestra interés en aprender constantemente para mejorar su trabajo?					
3 Responsabilidad: ¿Cumple con las tareas y deberes asignados adecuadamente y dentro de los plazos acordados?					
4 Asistencia: ¿Cumple con la obligación diaria de asistir a su lugar de trabajo?					
5 Puntualidad: ¿Llega diariamente a su lugar de trabajo a la hora establecida?					
Promedio simple Características Individuales					
DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN	1	2	3	4	5
1 Calidad de trabajo: ¿Son su rendimiento y la calidad de las tareas que realiza adecuados?					
2 Cuidado del equipo y materiales: ¿Vela por un uso adecuado de los equipos, materiales, herramientas e instalaciones para la realización del trabajo programado procurando su conservación y preservación?					
3 Cumplimiento de instrucciones: ¿Sigue acabadamente las instrucciones y procedimientos indicados por su superior para el desempeño diario de sus tareas?					
4 Predisposición: ¿Tiene predisposición para alcanzar los objetivos a través del trabajo propio y en equipo?					
5 Comunicación: ¿Se comunica de manera clara y eficaz con sus superiores, pares y comunidad educativa?					
Promedio simple Desempeño de la Función					
Promedio General					

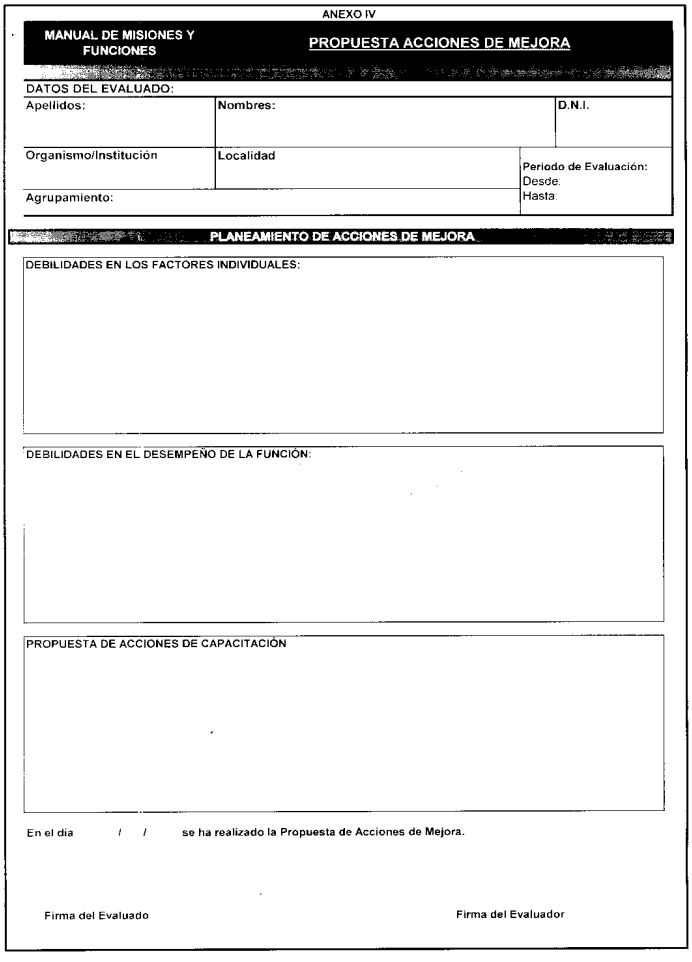
Firma del Evaluado:	Observaciones del Evaluado:
Datos del Evaluador	
Nombre y Apellido:	En el día ... / ... / ... ratifico / rectifico el promedio final obtenido en la evaluación de desempeño
DNI:	Responsable de Revisión:
Cargo:	

Comprobante de Evaluación.

En el día ... / ... / ... se ha realizado la evaluación de desempeño al Sr/a ...
DNI ... obteniendo un promedio final de ...

Firma del Evaluador

Anexo IV Decreto Nº 1555



ANEXO IV

MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES — **PROPUESTA ACCIONES DE MEJORA**

DATOS DEL EVALUADO:

Apellidos:	Nombres:	D.N.I.
Organismo/Institución	Localidad	Periodo de Evaluación: Desde: Hasta:
Agrupamiento:		

PLANEAMIENTO DE ACCIONES DE MEJORA

DEBILIDADES EN LOS FACTORES INDIVIDUALES:

DEBILIDADES EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN:

PROPUESTA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN

En el día / / se ha realizado la Propuesta de Acciones de Mejora.

Firma del Evaluado

Firma del Evaluador

DECRETO 1562

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Visto, el Expediente N° 097236-D-2018 del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 1/2015, a fojas 01, de la Secretaria de la Función Publica, se acuerda avanzar en el cronograma respecto a la efectivación de las promociones automáticas del personal que cumple los requisitos en los términos de los artículos 12°, 15°,19° y 23° de la Ley L N° 1844;

Que a fojas 45 /85 obran certificaciones del área de Recursos Humanos de personal escalafonado en la Ley L N° 1844 en condiciones de ser promovidos en forma automática, conforme a lo establecido en la norma señalada y lo dispuesto en el Acta N° 1/2015 de la Secretaria de la Función Pública;

Que en consecuencia corresponde promocionar al personal escalafonado en la Ley L N° 1844;

Que a fojas 96 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 33° de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoria Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05531-18 ;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Articulo 1°.- Promover en forma automática a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa de acuerdo al cómputo que se especifican en las mismas en los términos de los Artículos 12°, 15°, 19°, y 23° de la Ley L N° 1844 y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib

———

Anexo Decreto Nº 1562

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUP	Categoria Ascenso Anterior	CUIL	F ULT ASC		Categoria Ultimo Ascenso	FE-DE-ASC	Perm	Curs
681072/1	ALAMO FERNANDO JAVIER	Adm	5	20274794136	01/01/2016	Dto Nº 114/17	6	01/01/2018	2	
680250/8	BARRIENTOS ISABEL ARGENTIN	Adm	17	23160452404	01/02/2014	Dto Nº 183/16	18	01/02/2018	4	
680481/0	CAROSSO CLAUDIA MARIEL	Adm	14	27201231464	01/04/2014	Dto Nº 238/16	15	01/04/2018	4	Si
681023/3	CONTRERAS IVANA KARINA	Adm	4	27310633696	01/01/2016	Dto Nº 114/17	5	01/01/2018	2	Si
680175/7	DIRENE GRISELDA EMMA	Adm	17	27126986578	01/01/2014	Dto Nº 183/16	18	01/01/2018	4	
681070/5	DONADIO GUSTAVO	Adm	5	20247230395	01/01/2016	Dto Nº 114/17	6	01/01/2018	2	
681015/2	ESPADA SILVIO GABRIEL	Adm	5	20350603868	01/01/2016	Dto Nº 114/17	6	01/01/2018	2	
781623/5	FONTANA MAGALI	Adm	8	27290341650	01/04/2016	Dto Nº 114/17	9	01/04/2018	2	
780820/8	GONZALEZ GARRIDO SONIA ANGELI	Adm	11	27925503369	01/02/2015	Dto Nº 1243/16	12	01/02/2018	3	
681069/1	GUZMAN VIVIANA ISABEL	Adm	5	27266455653	01/01/2016	Dto Nº 114/17	6	01/01/2018	2	
751407/7	HUINCA ESTER	Adm	14	27181246206	01/02/2014	Dto Nº 183/16	15	01/02/2018	4	Si
680328/8	JARAMILLO LUISA ELISABETH	Adm	13	23129776684	01/03/2015	Dto Nº 1749/16	14	01/03/2018	3	
51715/1	LANFRANCONI JAVIER ANDRES	Adm	8	23255458639	01/03/2015	Dto Nº 804/16	9	01/03/2017	2	
681034/9	LOPEZ PAOLA CINTHIA ELIZABETH	Adm	5	27289057914	01/04/2016	Dto Nº 114/17	6	01/04/2018	2	
681084/5	MARINI SILVA ARIEL ALEJANDRO	Adm	5	20286164022	01/03/2016	Dto Nº 114/17	6	01/03/2018	2	
70297/8	MORON FRANCISCO NICOLAS	Adm	17	20138236901	01/01/2014	Dto Nº 183/16	18	01/01/2018	4	
939/3	ROUSIOT VANINA	Adm	6	23297261754	01/01/2016	Dto Nº 114/17	7	01/01/2018	2	
681030/6	SOPRANZETTI YANINA SOLEDAD	Adm	5	27295088732	01/01/2016	Dto Nº 114/17	6	01/01/2018	2	
680456/0	TOMASINI VICTORIO HECTOR	Adm	14	20146648941	01/01/2014	Dto Nº233/16	15	01/01/2018	4	Si
680725/9	URQUIZA HECTOR DANIEL	Adm	12	20239004416	01/01/2015	Dto Nº 1243/16	13	01/01/2018	3	
680723/2	WALTER ANDREA LUJAN	Adm	12	27232458343	01/01/2015	Dto Nº 1243/16	13	01/01/2018	3	
680873/5	BAHAMONDE MARIA SOLEDAD	Prof.	8	27284147303	29/12/2015	Dto Nº 114/17	9	01/01/2018	2	
680726/7	BOUCHET ANALIA LEONOR	Prof.	16	27215487887	01/04/2014	Dto Nº 183/16	17	01/04/2018	4	
680929/4	CALVO CARINA ELIZABETH	Prof.	10	27226616204	01/01/2016	Dto Nº 114/17	11	01/01/2018	2	
680930/8	CALVO DIANA CRISTINA	Prof.	10	27232459463	01/01/2016	Dto Nº 114/17	11	01/01/2018	2	
680294/0	CIGANDA HUGO SILVIO	Prof.	17	20175364782	01/01/2014	Dto Nº 183/16	18	01/01/2018	4	
681083/7	CONTRERAS SANCHEZ CLAUDIA VIV	Prof.	13	27253743757	01/04/2015	Dto Nº 114/17	14	01/04/2018	3	
31024/7	GONZALEZ NELIDA	Prof.	12	27144369330	01/01/2015	Dto Nº 347/15	13	01/01/2018	3	Si
681076/4	ICHES VERONICA LORENA	Prof.	13	27257862815	01/01/2015	Dto Nº 114/17	14	01/01/2018	3	
680905/7	IGLESIAS ANA VANESA	Prof.	15	27286826585	01/01/2015	Dto Nº 114/17	16	01/01/2018	3	
680957/0	PAREDES NORA ELIZABETH	Prof.	10	27246566424	01/01/2016	Dto Nº 114/17	11	01/01/2018	2	
681074/8	SIKICH MATIAS ESTEBAN	Prof.	10	20284146310	01/01/2016	Dto Nº 114/17	11	01/01/2018	2	
680790/9	VANZ ESTEBAN NATALIO	Prof.	17	20162066219	01/01/2014	Dto Nº 183/16	18	01/01/2018	4	
1206/8	DIETERLE DELIA EDITH	Tec.	13	27145542419	01/02/2015	DtoNº 1324/16	14	01/02/2018	3	
681093/4	ABINZANO ADRIAN VICENTE	Serv Apoyo	3	20174257796	01/03/2016	Dto Nº 114/17	4	01/03/2018	2	
681065/9	CACHO CESAR HAROL	Serv Apoyo	3	20109947076	01/01/2016	Dto Nº 114/17	4	01/01/2018	2	
681066/7	FRESCO LUCAS RUBEN	Serv Apoyo	3	20331847896	01/01/2016	Dto Nº 114/17	4	01/01/2018	2	
681090/0	GALLARDO KARINA ELIZABETH	Serv Apoyo	3	27303894581	01/04/2016	Dto Nº 114/17	4	01/04/2018	2	
681064/0	HECHEM OSVALDO	Serv Apoyo	3	20119140715	01/01/2016	Dto Nº 114/17	4	01/01/2018	2	
681096/9	LALA DANIEL EDUARDO	Serv Apoyo	3	20113755149	01/03/2016	Dto Nº 114/17	4	01/03/2018	2	
680240/0	MADAMI DIEGO ANTONIO	Serv Apoyo	5	20103813035	01/02/2016	Dto Nº 114/17	6	01/02/2018	2	

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5740.pdf*

DECRETO 1564

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 105408-MTCDMA-2018, del registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente de la Secretaria de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, quienes reúnen los requisitos de permanencia en la categoría, conforme a lo establecido en los Artículos 12°, 15° y 23° de los Agrupamientos Administrativo, Profesional y Servicio de Apoyo, respectivamente del Anexo II de la Ley L N° 1.844 para ascender a la Categoría próxima superior;

Que a fojas 66/121 obran las certificaciones de servicios del Área de Recursos Humanos de la Secretaria de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;

Que a fojas 164 ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.260 para el periodo 2018;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaria de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Secretaria de la Función Publica, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03980-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Promover en forma automática en las Categorías y desde las fechas en las que en cada caso corresponda, de acuerdo a la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, al Personal de la Secretaria de Cultura de la Provincia de Rio Negro dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en cumplimiento a los Artículos 12°, 15 y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Liquidaciones y Sueldos de la Secretaria de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, procédase a la liquidación de las diferencias de las Categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. M. Carreras

———

Anexo Decreto Nº 1564

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUP	CATEG-REV	CUIL	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	PROX CATE	FECHA
60970	6	REPASI CRISTINA	Administrativo	12	27179149341	19940401	20150201	13	01/02/18
780224	2	CANIU ESTRELLA GLADYS	Administrativo	13	27222471236	19911101	20150201	14	01/02/18
780551	9	LLANQUE FANY ARGENTINA	Administrativo	13	27179002642	19890101	20150201	14	01/02/18
780706	6	HERMOSILLAS SILVIA ALEJANDRA	Administrativo	13	27170188182	19900301	20150201	14	01/02/18
780707	4	MARILEF BEATRIZ FLORINDA	Administrativo	12	27175064252	19900301	20150201	13	01/02/18
780770	8	CANIZARES ANA MARIA	Administrativo	13	27174289943	19910501	20150201	14	01/02/18
780774	0	IOMMI ROBERTO OMAR	Administrativo	12	20202802525	19910501	20150201	13	01/02/18
780776	7	CANUPAN FELICIANO ANGEL	Administrativo	13	20204838802	19910501	20150201	14	01/02/18
20803	5	MOSCA ADELA KARINA	Administrativo	12	27175847981	19940401	20150401	13	01/04/18
80019	3	RIVERA RIVERA CECILIA DEL PILA	Administrativo	8	27188892308	20060101	20160101	9	01/01/18
80018	0	ALEGRE PERMUY MARIA ANGELICA	Administrativo	8	23241533174	20060201	20160201	9	01/02/18
80017	1	BRAVO MARIANA NOEMI	Administrativo	8	27270911388	20060101	20160201	9	01/02/18
80063	5	NABARLAZ MARIA DE LOS ANGELES	Administrativo	8	27288728193	20060401	20160401	9	01/04/18
80076	7	MONGE GABRIELA CARINA	Administrativo	6	27232459544	20100401	20160401	7	01/04/18
80022	8	GUTIERREZ ROSMARY SERVILIANA	Administrativo	8	27251053974	20060101	20160101	9	01/01/18
782573	0	MONTERO VERONICA MARCELA	Administrativo	5	27176349587	20120301	20160301	6	01/03/18
80106	2	FRANCO ROMINA SOLEDAD	Administrativo	5	27259079612	20120301	20160301	6	01/03/18
80047	3	MOLINA GABRIELA RENE	Administrativo	5	27381732865	20120103	20160201	6	01/02/18
80125	9	NANCULEU ADRIANA PAMELA	Administrativo	5	27284147982	20120401	20160401	6	01/04/18
80046	5	CARRANZA PAMELA EDITH	Administrativo	5	27343313077	20120103	20160201	6	01/02/18
80102	0	WALLISCH ANALIA GISELLE	Administrativo	5	27311425617	20120201	20160201	6	01/02/18
80012	0	VILLEGAS NATALIA MAGALI	Administrativo	5	27230530634	20120401	20160401	6	01/04/18
80126	7	ARANEA ANDREA CELESTE	Administrativo	5	27329047224	20120401	20160401	6	01/04/18
80220	4	BELCASTRO LUIS EMILIO	Administrativo	5	20232702436	20120401	20160401	6	01/04/18
80222	0	BENITEZ MAURO ANDRES	Administrativo	5	23353306899	20120401	20160401	6	01/04/18
80070	8	BALDINELLI MARIA VICTORIA	Administrativo	5	27127822749	20120103	20160201	6	01/02/18
80095	3	POMIES LAURA INES	Administrativo	5	27202920719	20120103	20160201	6	01/02/18
80097	0	VARELA YANET	Administrativo	5	27260231869	20120201	20160201	6	01/02/18
80098	8	PAYALEF MARIELA ALEJANDRA	Administrativo	5	27269182827	20120201	20160201	6	01/02/18
80104	6	DE LA CALLE INES	Administrativo	5	23107807284	20120301	20160301	6	01/03/18
80115	1	CABRERA AILLAPAN EDUVIGES MAR	Administrativo	5	27158530422	20120301	20160301	6	01/03/18
80114	3	TURA JAVIER ALEJANDRO	Administrativo	5	23264282659	20120301	20160301	6	01/03/18
80119	4	PAPONI SADA PAOLO VICENTE	Administrativo	5	27294091896	20120301	20160301	6	01/03/18
80118	6	TORRES ANDREA FABIOLA	Administrativo	5	27330426131	20120301	20160301	6	01/03/18
41222	8	CHAVARRIA GUILLERMO GUSTAVO	Administrativo	12	20232703513	19940401	20150101	13	01/01/18
80120	8	SANCHEZ JOSE DANIEL	Administrativo	5	20326457488	20120301	20160301	6	01/03/18
80965	0	CANUPAN ELSA	Profesional	13	27224781321	19940401	20150201	14	01/02/18
80013	9	ALAN LOIA RAQUEL	Profesional	13	23175365214	20040101	20150101	14	01/01/18
51384	9	CALVO DIEGO DANIEL	Profesional	15	20214509815	19891201	20150401	16	01/04/18
80005	8	LANGER GUADALUPE	Profesional	10	27323902584	20120103	20160201	11	01/02/18
80121	6	SANTAMARINA MARIANGELES	Profesional	13	27310635141	20120301	20150301	14	01/03/18
80128	3	VIGNOLO MARCOS ALBERTO	Profesional	10	23188127029	20120401	20160401	11	01/04/18
80112	7	ALIANI MARIA EUGENIA	Profesional	13	27286163195	20120301	20150301	14	01/03/18
80100	3	DUMRAUF LAURA YANET	Servicio Apoyo	3	23327098934	20120201	20160201	4	01/02/18
80101	1	QUINTANA CARMEN LUJAN	Servicio Apoyo	3	27181246966	20120201	20160201	4	01/02/18
80117	8	ANTUAL MICHAEL RICHARD	Servicio Apoyo	3	20360835364	20120301	20160301	4	01/03/18
80082	1	SOSA LAURA VALERIA	Servicio Apoyo	3	27267541774	20120103	20160201	4	01/02/18
80084	6	FERNANDEZ JOVITA TACIANA	Servicio Apoyo	3	27246592417	20120103	20160201	4	01/02/18
80105	4	RUDEL JOSE EDUARDO	Servicio Apoyo	3	20145195080	20120301	20160301	4	01/03/18
80096	1	HUICAPAN BAHAMONDE WALTER	Servicio Apoyo	3	20350587765	20120101	20160101	4	01/01/18
45780	9	MAMANI MARTA	Servicio General	8	27206899390	20010309	20150401	9	01/04/18
780681	7	JARA NORMA GRACIELA	Profesional	14	27161181531	19891101	20141201	15	01/12/17
780870	4	MONTARCE CLAUDIA CRISTINA	Profesional	11	27146433745	19930201	20151002	12	01/10/17
60761	4	GOMEZ OSES IRMA INES	Administrativo	12	27928603607	19930901	20141001	13	01/10/17
883	4	RIAL ROMINA	Profesional	10	27271947300	20110801	20150801	11	01/08/17
781700	2	MERCADO ANDREA PAOLA	Profesional	8	27282307729	20060701	20151209	9	01/01/18
570	2	VENTUALA GABRIELA CECILIA	Administrativo	5	27284146609	20110801	20150801	6	01/08/17
80069	4	CHAFRAT PABLO ANSELMO	Administrativo	6	20313585565	20090601	20150601	7	01/06/17
80230	1	GALVAN NESTOR RAUL	Servicio Apoyo	2	20126848082	20131201	20151201	3	01/12/17

DECRETO 1566

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 100.638-SAPF-2017 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley N° 3305, el Decreto N° 1796/17, el Decreto N° 293/18 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.796 de fecha 24 de noviembre de 2.017, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó la firma del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) y la provincia de Río Negro, por la suma de Pesos seiscientos veinticinco millones quinientos ochenta mil trescientos ochenta y dos con cinco centavos ($625.580.382,05), para el financiamiento del Programa de Ejecución de Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en distintas Localidades de la provincia de Río Negro;

Que el Artículo 2° del Decreto citado aprobó un listado de las obras de infraestructura, nexos y obras complementarias para las obras ejecutadas en el marco de distintos programas federales y/o provinciales, como objeto del Convenio de Mutuo citado; sin embargo, se omitió establecer la posibilidad de incorporar obras nuevas en la medida que no excedan el monto total a financiar, reasignación de montos remanentes, etc.;

Que, en función de ello, resulta necesario modificar el Artículo indicado supra, estableciendo la facultad de la Provincia de modificar los montos establecidos para cada obra, pudiendo reasignar los montos remanentes –si los hubiere- a otras obras que integran el Programa o bien incorporar una nueva obra al listado, siempre y cuando no exceda el monto total a financiarse, autorizando al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, como organismo ejecutor de las obras, a realizar los cambios que considere conveniente, de manera fundada y teniendo en cuenta el monto total a financiar;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria Legal y Técnica del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05528-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas el Artículo 181° Inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial y la Ley N° 3.305;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1.796/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Aprobar el listado de las obras del Programa de Ejecución de Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en distintas localidades de la provincia de Río Negro, que como Anexo II forma parte integrante del presente, como objeto del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Río Negro. Dicho listado podrá ser modificado por la Provincia, autorizando para ello al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda como Organismo Ejecutor de las obras.

Las altas o bajas de las obras en el listado mencionado, la reasignación de montos remanentes y/o cualquier otra modificación al mismo, podrá realizarse siempre y cuando los cambios no excedan el monto total a financiar y cumplan con el objeto del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera".-

Art. 2°.- Las sumas retenidas automáticamente del Régimen de Coparticipación de Impuestos Provincial Ley N N° 1.946, o la que la sustituyera en el futuro, por parte de la Provincia, correspondiente a la restitución del préstamo pactado mediante el Acuerdo a firmar con los Municipios, deberán ser transferidas al “Fondo Fiduciario de Administración de los Recursos generados por las Obras de Inversión Pública” (F.A.R.G.O.I.P.) creado por el Decreto N° 293/18.-

Art. 3°.- Aprobar el modelo de Acuerdo entre la Provincia y los Municipios, el cual como Anexo forma parte integrante del presente.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5740.pdf*

Anexo Decreto Nº 1566

Acuerdo entre el Gobierno de

la Provincia de Río Negro y el Municipio

El presente ACUERDO se celebra entre el Municipio de de la provincia de Río Negro (en adelante, "EL MUNICIPIO"), representada por el Señor Intendente, , con domicilio en la calle de la ciudad de ; y la provincia de Río Negro (en adelante, "LA PROVINCIA"), representada por el Señor Gobernador, Dn. Alberto WERETILNECK, con domicilio en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, provincia de Rio Negro; en conjunto "LAS PARTES", quienes acuerdan celebrar el presente Acuerdo en el marco del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) y la provincia de Río Negro, aprobado por el Decreto N° 1.796/17, conforme las cláusulas contractuales que se estipulan seguidamente:

ANTECEDENTES:

Que mediante el Decreto N° 1.796 de fecha 24 de noviembre de 2.017, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó la firma del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) y la provincia de Río Negro, por la suma de pesos seiscientos veinticinco millones quinientos ochenta mil trescientos ochenta y dos con cinco centavos ($625.580.382,05), para el financiamiento del Programa de Ejecución de Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en distintas Localidades de la provincia de Río Negro;

Que el Artículo 1 ° del Decreto aprobó un nuevo listado de las obras de infraestructura, nexos y obras complementarias para las obras ejecutadas en el marco de distintos programas federales y/o provinciales, como objeto del Convenio de Mutuo citado supra;

Que, asimismo, el Decreto mencionado facultó al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, en su carácter de Organismo Ejecutor de las obras, a modificar el listado mediante bajas y altas de obras, siempre que no se exceda el monto total a financiar por el Programa y se ajuste al objeto del Convenio;

Que EL MUNICIPIO aprobó la Ordenanza N° , de fecha, mediante la cual autorizó la cesión a favor de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Provincial de acuerdo a la Ley N N° 1946 o el régimen que la sustituyere a futuro;

Que, en el marco del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) y la provincia de Río Negro, se prevé un préstamo a favor de EL MUNICIPIO por hasta la suma de Pesos ($) para ejecución de obra de

En consecuencia, LAS PARTES pactan las siguientes cláusulas:

Primera: NORMAS APLICABLES: El presente Acuerdo se lleva a cabo en el marco de las obras del Programa de Ejecución de Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en distintas localidades de la provincia de Río Negro, aprobado en el en el Anexo I al Decreto N° 1.796/17 (Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional F.F.F.I.R. y la provincia de Río Negro) y conforme lo establecido en el listado de obras aprobado por el Artículo 1 ° del Decreto N° , incorporado en el Anexo II al citado acto administrativo.

Segunda: IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA. MONTO: A EL MUNICIPIO le corresponde la suma de PESOS ($), monto que será desembolsado según cronograma previsto en el Plan de Trabajos e Inversiones de Obra conforme Decreto N° 1796/17 según modificación del Decreto N°

Tercera: PLAZOS DE FINANCIAMIENTO Y DE GRACIA: Las Partes acuerdan que en relación a los plazos de financiamiento y de gracia se aplicará lo establecido en la Cláusulas Decimosexta y Decimoséptima del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) y la provincia de Río Negro, aprobado en el Anexo I al Decreto N° 1796/17, al momento de inicio de ejecución de la obra de que se trate.

Cuarta: FORMA DE PAGO. GARANTIA. MEDIO DE PAGO: Las Partes acuerdan que la forma de pago en concepto de CAPITAL e INTERESES se realizará por EL MUNICIPIO a favor de la PROVINCIA, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusulas Decimonoveno, siguientes y concordantes del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.). y la provincia de Río Negro, aprobado en el Anexo I al Decreto Nº 1796/17.

En relación a la Garantía, Las Partes acuerdan que la misma será satisfecha mediante la cesión de EL MUNICIPIO a favor de LA PROVINCIA sobre las sumas a percibir por el primero por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Provincial Ley N N° 1946 o el régimen que la sustituyere en el futuro, en los términos de la Ordenanza N°

Las obligaciones de pago generadas por el presente préstamo, que incluyen el monto de la cuota de amortización, los intereses, los gastos y accesorios, se cancelarán mediante la retención automática, a través de la Contaduría Provincial, sobre los fondos que por aplicación del citado Régimen de Coparticipación de Impuestos Provincial le correspondan a EL MUNICIPIO, los cuales deberán ser depositados en el "Fondo Fiduciario de Administración de los Recursos Generados por las Obras de Inversión Pública" (F.A.R.GO.I.P.) creado por el Decreto N° 293/18.

Quinta: LAS PARTES acuerdan que el Ministerio de Economía será el encargado de disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

Sexta: El incumplimiento de las obligaciones pactadas por las Partes, dará lugar a las responsabilidades legales pertinentes conforme las pautas del Código Civil y Comercial de la Nación y demás leyes aplicables.

Séptima: TRIBUNAL COMPETENTE. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.

Octava: DOMICILIOS. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados en la parte superior del presente contrato.

De conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los días del mes de

———

Anexo II Decreto Nº 1566

OBRAS DE INFRESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS VIVIENDAS EN EJECUCION DEL "PROGRAMA PLURIANUAL FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO" FINANCIADAS POR EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

PLAN	Obra		Localidad	Ubicación	EMPRESA CONTRATISTA	Total
PLAN 600	56	Viviendas	ALLEN	Canal de riego al Norte; vias al Sur, calle Bahia Blanca	ECA SA	$ 20.637.640,00
PLAN 600	78	Viviendas	ALLEN	Cervantes, Chelforo,Huergo y Raffaelli	ERAKI SA	$ 19.488.108,00
PLAN 600	10	Viviendas	BELISLE	calle Felipe Barrio 1000	NELLY FENZI	$ 2.122.992,00
PLAN 600	30	Viviendas	BELTRAN	Av Tello y calles ceder	ING ALEJANDRO LOZANO	$ 6.287.641,00
PLAN 600	10	Viviendas	CHICHINALES	Av del Comahue Oeste y Roberto P. Bruno	ALES SA	$ 4.135.890,00
PLAN 600	80	Viviendas	CIPOLLETTI	Arturo Illia y calles a ceder	ZIGMA SA	$ 13.508.212,00
PLAN 600	98	Viviendas	CIPOLLETTI	J.M.Paris y Gral Mosconi	SYLPA SRL	$ 23.129.072,00
PLAN 600	30	Viviendas	HUERGO	Calles a ceder	ALES SA	$ 18.115.221,00
PLAN 600	20	Viviendas	LAMARQUE	calle Malvinas y 20 de Junio	SYLPA SRL	$ 4.646.196,00
PLAN 600	30	Viviendas	LOS MENUCOS	Las Canteras, Fita Ruibn,Cerro Abanico y Jicha	URBAN SA	$ 5.455.734,00
PLAN 600	38	Viviendas	VALCHETA	ManuelBelgrano y calle publicas	URBAN SA	$ 7.580.670,00
	476					$ 125.006.976,00

PLAN	Obra		Localidad	Ubicación	EMPRESA CONTRATISTA	Total
PLAN 200	20	Viviendas	CIPOLLETTI	Calle Pte. Arturo H. Illia entre los Radales y El Mole	ZIGMA S.S.	$ 3.146.494,00
PLAN 200	98	Viviendas	CIPOLLETTI	Calle Los Tamariscos entre Chimpay y Chichinales	ECA S.A.	$ 11.789.560,00
PLAN 200	24	Viviendas	CIPOLLETTI	Calle Los Tamariscos entre Chimpay y Chichinales	ZIGMA S.S.	$ 7.403.397,00
PLAN 200	24	Viviendas	CINCO SALTOS	Calle Gral Pacheco entre Sta.Cruz y Neuquen	ZIGMA S.S.	$ 4.985.809,00
	126					$ 27.324.260,00

PLAN 2552 TERMINACION MUNICIPALES	40	Viviendas	CAMPO GRANDE Sgto Vidal	Calle Arturo Capdevila e/La Pampa y San Luis	URBANA SA	$ 13.806.370,00
PLAN 2552 TERMINACION MUNICIPALES	92	Viviendas	CINCO SALTOS	Calle Serer e/E.Peron y R.Maija - Calle F.Dehais e/ O.Idoeta y J.Anguita	ZIGMA SA	$ 26.333.510,00
PLAN 2552 TERMINACION MUNICIPALES	100	Viviendas	CIPOLLETTI	Calle El Coiron e/Los Caranchos y Chichinales	ECA SA	$ 27.536.348,00
PLAN 2552 TERMINACION MUNICIPALES	105	Viviendas	CIPOLLETTI	Calle Michay y El Coiron e/Chichinales y Chimpay	ZIGMA SA	$ 35.402.558,00
PLAN 2552 TERMINACION MUNICIPALES	97	Viviendas	CIPOLLETTI	Calle Michay e/Los Caranchos y Chichinales	ZOPPI HNOS.	$ 25.086.245,00
PLAN 2552 TERMINACION MUNICIPALES	50	Viviendas	GRAL. FERNANDEZ ORO	Calles Los Andes e/Chile y Uruguay	ERAKI SA	$ 17.501.538,00
PLAN 2552 TERMINACION MUNICIPALES	50	Viviendas	ING. JACOBACCI	Calle Sanchez e/Los Cardos y Las Orquideas	URBAN SA	$ 8.682.425,00
PLAN 2552 TERMINACION MUNICIPALES	80	Viviendas	RIO COLORADO	Calle 30 de octubre y 17 de agosto e/Rodriguez Peña y R. Diaz	ECA SA	$ 35.970.268,00
PLAN 2552 TERMINACION MUNICIPALES	104	Viviendas	RIO COLORADO	Calles: Raul B Diaz,Saavedra, Rodriguez Peña, Castelli y 12 de Octubre	ECA SA	$ 20.730.938,00
PLAN 2552 TERMINACION MUNICIPALES	80	Viviendas	S. C. DE BARILOCHE	Calle Namuncurá y Ruta 40	ORIENTE CNES. SA	$ 30.593.967,05
PLAN 2552 TERMINACION MUNICIPALES	80	Viviendas	S. C. DE BARILOCHE	Calle Namuncurá y Ruta 40	ORIENTE CNES. SA	$ 50.160.561,00
PLAN 2552 TERMINACION MUNICIPALES	102	Viviendas	SAN ANTONIO OESTE	Calle Namuncurá y Ruta 40	ORIENTE CNES. SA	$ 35.444.420,00
	980					$ 327.249.146,05

PLAN	Obra		Localidad	Ubicación	EMPRESA CONTRATISTA	Total
PLAN DE CONSERVACION Y MEJORAS DE CALZADAS URBANAS	INF	MUNICIPAL	VIEDMA	CALLES VARIAS	A Licitar	$ 60.000.000,00
RENOVACION PAVIMENTO DETERIORADO EN CALZADAS URBANO	INF	MUNICIPAL	S. C. DE BARILOCHE	CALLES VARIAS	A Licitar	$ 86.000.000,00
						$ 146.000.000,00
					Total - Total	$ 625.580.382,05

———

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 1167.- 12-09-2018.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), que será abonado en dos (02) cuotas iguales y consecutivas de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) a favor de la asociación "Sportsman Club" (CUIT N° 30-59049953-2) de la localidad de Choele Choel, destinado a solventar los elevados costos que conlleva la reparación y refacción del salón de usos múltiples de dicho club.- Expte. Nº 068.583-SP-2.018.

DECRETO Nº 1519.- 08-11-2018.-Limitar los servicios a partir del 01 de Octubre de 2.018, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad-Escalafón Penitenciario, Gustavo Omar Cáceres, D.N.I N° 22.976.564, Clase 1973, Legajo Personal N° 6.378, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 155.340-RIII-2018.

DECRETO Nº 1521.- 09-11-2018.- Destáquese en Comisión Oficial de Servicios, al señor Subsecretario de Deporte Federado Dn. Juan Pablo Muena (CUIL N° 20-25702681-8) y al señor Jorge Norman Rimoli (CUIL N° 20-13097262-5), a las ciudades de Punta Arenas y Puerto Natales, (Región de Magallanes - República de Chile), a partir del día 11 de, Noviembre de 2018, por el término ocho (8) días fuera del país de viáticos, con motivo de supervisar y coordinar actividades en el marco de "Los Juegos Binacionales de La Araucania - Chile 2018", utilizando para su traslado Vehículo Oficial - Ford Ranger - Dominio PIG 508.- Expte. Nº 106806-MTCDMA-2.018.

DECRETO Nº 1538.- 09-11-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Diego Omar Hernández, D.N.I. N° 27.703.067, Clase 1.979, Legajo Personal N° 7.254, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 161.311-J-2018.

DECRETO Nº 1539.- 09-11-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Néstor Gustavo Carmona, D.N.I. N° 21.388.757, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.304, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 157.796-S-2018.

DECRETO Nº 1540.- 09-11-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Marcelino Fabian Zapata, D.N.I. N° 17.960.718, Clase 1.966, Legajo Personal N° 6.194, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 160.142-RV-2018.

DECRETO Nº 1541.- 09-11-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Norberto Jesús Pereira, D.N.I. N° 20.196.528, Clase 1.968, Legajo Personal N° 6.400, a fm de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme, lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo .148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 158.714-R-2018.

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución N° 691

S. C. de Bariloche, 28 de Diciembre de 2018

Visto: El Expediente Nº 13.772-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial Nº 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del Quince Por Ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 21 de Marzo de 2018, mediante Fax Nº 052/18, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2018, que asciende a la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Cinco ($ 573.390.345,00);

Que el Artículo 4º de Ley Provincial Nº 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3º del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Decreto Provincial Nº 86/2.017, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de Luis Beltran, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza Nº 50/2.016, de fecha 23 de Noviembre de 2016, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luis Beltrán, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Cuatro C/50/00 ($ 57.339.034,50);

Que a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Nota de fecha 14 de Agosto de 2.018, la Municipalidad de Luis Beltrán presta su conformidad de tomar el préstamo correspondiente al 2018, que asciende a la suma de Pesos Setecientos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Dos Con Treinta Y Cinco Centavos ($ 727.632,35), autorizado por el Concejo de Deliberante, mediante Ordenanza Nº 33/2018;

Que la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por aplicación de la Resolución Nº 76/12 de Fiscalía de Estado, modificada por Resolución Nº 119/13, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A Nº 2.938, y Artículos Nº 7 y Nº 12 de la Ley K Nº 88, modificada por Ley Nº 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 5.105 y su modificatoria Ley N° 5238, el Decreto Provincial H Nº 1.737/98 y Decreto Nº 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Luis Beltrán (C.U.I.T. N° 30-67273650-8), la suma de Pesos Setecientos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Dos Con Treinta y Cinco Centavos ($ 727.632,35).

Art. 2º.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.

Art. 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 86/2.017.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía - Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.-

———

Resolución Nº 692

S. C. de Bariloche, 28 de Diciembre de 2018

Visto: El Expediente Nº 13.252-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial Nº 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del Quince Por Ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 21 de Marzo de 2018, mediante Fax Nº 052/18, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2018, que asciende a la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Cinco ($ 573.390.345,00);

Que el Artículo 4º de Ley Provincial Nº 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3º del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Decreto Provincial Nº 2012/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de Cinco Saltos, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza Nº 1201/2016, de fecha 19 de Octubre de 2016, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cinco Saltos, ratificó en todos términos el acuerdo firmado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Cinco Saltos y aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo, autorizar a ceder en garantía la coparticipación los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Cuatro C/50/00 ($ 57.339.034,50);

Que a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Nota Nº 392-SG, de fecha 23 de Julio de 2018, la Municipalidad de Cinco Saltos presta su conformidad de tomar el préstamo correspondiente al 2018, que asciende a la suma de Pesos Un Millon Novecientos Noventa y Un Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Con Sesenta y Siete Centavos ($ 1.991.384,67), monto presupuestado para el ejercicio 2018, aprobado por el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza Municipal Nro. 1260/17;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por aplicación de la Resolución Nº 76/12 de Fiscalía de Estado, modificada por Resolución Nº 119/13, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A Nº 2.938, y Artículos Nº 7 y Nº 12 de la Ley K Nº 88, modificada por Ley Nº 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 5.105, el Decreto Provincial H Nº 1.737/98 y Decreto Nº 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Cinco Saltos (C.U.I.T.N° 30-99902120/0), la suma de Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Un Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Con Sesenta y Siete Centavos ($ 1.991.384,67).

Art. 2º.-Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.

Art. 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 2012/16.

Art. 4º.-Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía - Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.-

———

Resolución Nº 009

Viedma, 09 de Enero de 2019

Visto: El Expediente Nº 13.049-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial Nº 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del Quince Por Ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 21 de Marzo de 2018, mediante Fax Nº 052/18, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2018, que asciende a la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Cinco ($ 573.390.345,00);

Que el Artículo 4º de Ley Provincial Nº 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3º del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Decreto Provincial Nº 1760/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza Nº 24/2016, de fecha 26 de Septiembre de 2016, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Cuatro C/50/00 ($ 57.339.034,50);

Que a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Nota del día 23 de julio de 2018 (fs.99), la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci presta su conformidad de tomar el préstamo correspondiente al ejercicio 2018, que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis Con Ochenta y Siete Centavos ($ 672.586,87), autorizado por el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza Nº 01/2018 que aprueba el Presupuesto 2018, promulgada por Resolución Municipal Nº 57/2018 y Resolución Municipal Nº 417/2018;

Que la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los

cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por aplicación del Artículo 1º Inc. a) de la Resolución Nº 119/13 de Fiscalía de Estado, modificatoria de la Resolución "Nº 76/12, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A Nº 2.938, y Artículos 7º y 12º de la Ley K Nº 88, modificada por Ley Nº 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 5.105, el Decreto Provincial H Nº 1.737/98 y Decreto Nº 466/08;

Por ello:

El Ministro de Gobierno
a cargo del Despacho del Ministerio de Economía
RESUELVE

Artículo 1º- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (C.U.I.T.N° 30-99923873-0), la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Seis Con Ochenta y Siete Centavos ($ 672.586,87).

Art. 2º.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.

Art. 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 1760/16.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno a cargo del Despacho del Ministerio de Economía.-

———

Resolución Nº 010

Viedma, 09 de Enero de 2019

Visto: El Expediente Nº 13.170-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial Nº 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del Quince Por Ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 21 de Marzo de 2018, mediante Fax Nº 052/18, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al 2018, que asciende a la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Cinco ($ 573.390.345,00);

Que el Artículo 4º de Ley Provincial Nº 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3º del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Decreto Provincial Nº 1872/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de Ingeniero Huergo, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza Nº 699/2016, de fecha 05 de Septiembre de 2016, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4º de la Ley Provincial Nº 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Cuatro C/50/00 ($ 57.339.034,50);

Que a través de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N Nº 1.946;

Que por Nota de fecha Julio de 2018, la Municipalidad de Ingeniero Huergo presta su conformidad de tomar el préstamo correspondiente al año 2018, que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Con Veinticuatro Centavos ($ 686.348,24), autorizado por el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza Nº 755/2018;

Que la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por aplicación de la Resolución Nº 76/12 de Fiscalía de Estado, modificada por Resolución Nº 119/13, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A Nº 2.938, y Artículos Nº 7 y Nº 12 de la "Ley K Nº 88, modificada por Ley Nº 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley Provincial Nº 5.105, el Decreto Provincial H Nº 1.737/98 y Decreto Nº 466/08;

Por ello:

El Ministro de Gobierno
a cargo del Despacho del Ministerio de Economía
RESUELVE

Artículo 1º- Apruébese el gasto y transfiérase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Ingeniero Huergo (C.U.I.T.N° 30-65056129/1), la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Con Veinticuatro Centavos ($ 686.348,24).

Art. 2º.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.

Art. 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 1872/16.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno a cargo del Despacho del Ministerio de Economía.-

——oOo——

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 024

Viedma, 09 de Enero de 2019

Visto: El Expediente N° 42.766-F-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente Bodegas Fabre S.A., CUIT Nº 30-66095020-2 con domicilio fiscal en la calle Roque Saenz Peña Nº 3909 de la localidad de Perdriel, Provincia de Mendoza, interpone un descargo en fs. 1 y 2 firmado por su apoderado Mario Eduardo Lascano DNI: 27.903.207, donde presenta un escrito contra la Resolución Nº 598/2017 emitida por la Agencia de Recaudación Tributaria con fecha 24 de agosto de 2017 en la cual se lo designa como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que manifiesta haber sido designada por el fisco como Agente de Percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir de Octubre de 2017, destacando que la actividad de la compañía en la jurisdicción de Río Negro se limita exclusivamente a la posesión de un establecimiento para la producción de ciertos bienes, los cuales son despachados fuera de la misma sin ser facturados, motivo por el cual la sociedad se encuentra dada de alta en la mencionada jurisdicción tributando Ingresos Brutos por el régimen especial establecido en el Art. 13 del Convenio Multilateral;

Que además, según lo establecido en la Resolución 104/03 corresponderá actuar como Agente de Recaudación siempre que la entrega de las cosas muebles o locación de las cosas, obras o servicios o la prestación de servicios, se realicen dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro;

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5740.pdf*

Que por todo lo expuesto anteriormente el apoderado solicita que se deje sin efecto la designación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, en virtud de que la compañía no posee ningún tipo de actividad comercial ni ventas y por ende nunca tendrá operaciones de venta sobre las cuales deba percibir monto alguno;

Que por último solicita dejar sin efecto la intimación emitida en relación a la presentación de las declaraciones juradas sin movimiento desde el periodo de designación;

Que el contribuyente Bodegas Fabre S.A., CUIT Nº 30-66095020-2, se encuentra inscripto como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/10/2017 bajo el N° 107014416;

Que en fs. 3 a 9 obra copia certificada de Poder Especial para Gestiones Bancarias, Administrativas y Judiciales.- Bodegas Fabre S.A. a favor de Mario Eduardo Lascano DNI: 27.903.207;

Que en fs. 11 y 12 obra copia de Notificación Respuesta Agente de Percepción Bodegas Fabre S.A. CUIT: 30-66095020-2 enviado mediante mail con fecha 28/11/2018, donde se le solicita documentación que avale sus dichos (copia de los libros IVA ventas de los períodos 01,04,07 y 10/2018 con el detalle de los nombres, CUIT y domicilio de los clientes. Así como cualquier otro elemento que considere probatorio de que no posee ningún tipo de actividad comercial ni ventas en la Provincia de Río Negro) para poder otorgarle la baja como Agente de Percepción;

Que en fs. 13 a 17 obra copia fiel de la documentación aportada por el contribuyente en respuesta al mail mencionado anteriormente: VENTAS / LIBRO IVA VENTAS períodos 01, 04, 07 y 10/2018 del contribuyente Bodegas Fabre S.A. CUIT: 30-66095020-2, donde se observa que no existen ventas en la jurisdicción de Río Negro;

Que por lo expuesto anteriormente al verificarse que la compañía no posee ningún tipo de actividad comercial ni ventas en la Provincia de Río Negro, no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente Bodegas Fabre S.A., CUIT Nº 30-66095020-2;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107014416 en forma retroactiva a partir del 01/10/2017 al contribuyente Bodegas Fabre SA, CUIT Nº 30-66095020-2, domicilio fiscal en la calle Roque Saenz Peña Nº 3909 de la localidad de Perdriel, Provincia de Mendoza.

Art. 2°.- Declarar nulas por falta de causa las falta de presentaciones de las Declaraciones Juradas y las multas automáticas interpuestas posteriormente a la fecha de baja del contribuyente Bodegas Fabre S.A., CUIT: 30-66095020-2 por los períodos 07, 08, 09 y 10/2018 como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en la calle Roque Saenz Peña Nº 3909 de la localidad de Perdriel, Provincia de Mendoza.

Art. 3º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 030

Viedma, 09 de Enero de 2019

Visto: El Expediente N° 47.631-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente Bianco Eduardo Federico, CUIT Nº 20-10102981-7, con domicilio fiscal en calle Líbano N° 1970, ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Bs. As., describe mediante nota a fs. 1 y 2 que con fecha 15/01/2018 se procedió a presentar la baja en Convenio Multilateral en la jurisdicción de Río Negro al no tener más actividades económicas;

Que en dicha oportunidad y por error involuntario, se omitió la presentación de solicitud de baja en la Provincia de Río Negro, como Agente de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asimismo cabe destacar que desde la fecha de cese de actividades, mencionada anteriormente, no se realizaron mas actividades con vuestra Provincia;

Que según lo expuesto, se pasa a detallar el inconveniente técnico-administrativo que surgió en el periodo 07/2018: con fecha 26/07/2018, se emite la factura A Nº 0003-00015601 a nombre del Sr. Alzueta Oscar Ricardo, CUIT: 20-11642165-9, con domicilio fiscal en Viedma, provincia de Río Negro. Esta operación se realiza en la provincia de Buenos Aires, retirando la mercadería solicitada en mi distribuidora, TAL COMO SE INDICA EN LA MISMA FACTURA, donde consta que no existe repartidor y que la entrega se realiza en la distribuidora, con domicilio en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Su programa operativo, valida la operatoria como efectivamente realizada en la provincia de Buenos Aires y aplica correctamente la Disposición Normativa Serie "B" Nº 1-2004 de ARBA, en lo que se refiere a la obligación de percibir, tal como se estipula en su art. 344;

Que asimismo describe que en cumplimiento con la referida disposición, se procede a percibir la alícuota máxima del 8%, por cuanto el cliente no está adherido al convenio multilateral en la provincia de Buenos Aires y por lo tanto no se encuentra en el padrón de contribuyentes. Atento a lo expuesto precedentemente, se produjo el inconveniente técnico-administrativo, por el cual se ingresa ese valor retenido del 8% de $ 2.578,12 como percepción a la provincia de Río Negro y presentando declaración jurada respectiva como Agente de Percepción en dicha provincia, por considerarse, equivocadamente, el domicilio fiscal del adquirente;

Que el inconveniente ha sido subsanado por el contribuyente presentando las rectificativas correspondientes y que la percepción efectuada incorrectamente nunca fue tomada en sus declaraciones juradas por el contribuyente percibido;

Que por lo expuesto anteriormente el contribuyente solicita la baja retroactiva en coincidencia con la fecha del cese de la jurisdicción como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro y además solicita que no se le apliquen sanciones por la omisión incurrida;

Que el contribuyente Bianco Eduardo Federico, CUIT Nº 20-10102981-7, se inscribió como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/08/2012 bajo el N° 202015874, como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/08/2007 bajo el Nº 107005590;

Que a fs. 3 obra copia de la Factura "A" Nº 0003-00015601 con fecha 26/07/2018 del contribuyente Bianco Eduardo Federico a nombre del Sr. Alzueta Oscar Ricardo, donde describe las ventas de mercadería efectuadas en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 4 obra copia de SIFERE WEB - Módulo Consultas Datos del Contribuyente Bianco Eduardo Federico CUIT: 20-10102981-7, donde describe la fecha inicio 01/07/1999 y la fecha Cese 15/01/2018 en la jurisdicción de Río Negro;

Que a fs. 5 obra copia de Constancia de Baja Definitiva del Impuesto sobre los Ingreso Brutos Convenio Multilateral del contribuyente Bianco Eduardo Federico CUIT: 20-10102981-7 con fecha de Cese al 15/01/2018;

Que en fs. 7 a 13 obra copia de Informe de Deuda como Agente de Retención Nº 202015874 y como Agente de Percepción Nº 107005590 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del contribuyente Bianco Eduardo Federico CUIT: 20-10102981-7, donde no presentan inconsistencias;

Que por lo expuesto anteriormente al no realizar más actividades económicas en la Provincia de Rio Negro y aclarado/corregido el inconveniente técnico-administrativo en la Cta. Cte. como Agente de Percepción, no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente Bianco Eduardo Federico, CUIT Nº 20-10102981-7;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención Nº 202015874 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y como Agente de Percepción N° 107005590 del Impuesto sobre los Ingreso Brutos en forma retroactiva a partir del 15/01/2018 al contribuyente Bianco Eduardo Federico, CUIT Nº 20-10102981-7, domicilio fiscal en calle Líbano N° 1970 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 32

Viedma, 10 de Enero de 2019

Visto: El Expediente N° 54.878-ART-2.018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación e implementación, en el ámbito de esta Agencia de Recaudación Tributaria, del procedimiento electrónico a través del Sistema de Legajo Electrónico para la solicitud, rendición y gestión de comisiones oficiales de servicio;

Que por Decreto Nº 434/16 el Ejecutivo Nacional aprobó el Plan de Modernización del Estado que, entre otros aspectos, propuso diseñar una Administración Pública flexible y orientada a la gestión por resultados, impulsando estructuras y organizaciones simples, centradas en el servicio al ciudadano y en mejorar su calidad de vida;

Que entre los ejes del Plan se definió, como central, el Plan de Tecnología y Gobierno Digital que propuso fortalecer e incorporar infraestructura tecnológica y redes a fin de facilitar la interacción entre el ciudadano y los Organismos Públicos;

Que como eje transversal se estableció la Estrategia de País Digital orientado a crear alianzas con las Administraciones Públicas Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de fortalecer los lazos existentes para avanzar dentro de un marco de intercambio y colaboración mutua;

Que con este objeto, con fecha 30 de Agosto de 2.016, se suscribió el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Provincia de Rio Negro y el Ministerio de Modernización de la Nación;

Que por Decreto Provincial Nº 1.595/17 se ratificó el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica N° 1, suscripto con fecha 07 de Agosto de 2.017, entre la Provincia de Río Negro y Nación. Por éste, ambas jurisdicciones asumieron el compromiso de implementar a sus respectivos ámbitos, políticas de reforma y modernización del Estado;

Que por Decreto Nacional Nº 561/16 se aprobó la implementación, en el ámbito del Sector Publico Nacional, del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE- como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes;

Que mediante Ley Nacional Nº 25.506 se estableció el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital. Y mediante Ley A N° 3.997 la Provincia adhirió a la normativa nacional;

Que, en el marco de la Política de modernización del Sector Publico, por Decreto Nº 19/18 el Poder Ejecutivo Provincial ratificó el Compromiso Federal para la Modernización del Estado suscripto en fecha 18 de abril de 2.017 y aprobó el Plan de Modernización del Estado Provincial, el que propuso un modelo de gestión de los recursos públicos sustentado en la planificación y control y un sistema de gestión por resultados, con el objeto de posibilitar un provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios a los ciudadanos de manera equitativa, transparente y efectiva;

Que el mencionado Plan definió entre sus ejes centrales el Plan de Gobierno Digital y Modernización Administrativa. Este propone introducir Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a fin de responder con mayor celeridad y efectividad las demandas de la sociedad, desarrollar nuevos sistemas de gestión, modernizar procedimientos de contratación e implementar un sistema de gestión documental electrónica propendiendo a la progresiva despapelización;

Que el Plan de Gobierno Digital propone implementar una plataforma informática de generación de documentos y expedientes electrónicos y registros a fin de facilitar la gestión documental, el acceso y perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en la tramitación y seguimiento público de cada expediente y la incorporación de sistemas de gestión que permitan encontrar soluciones transversales en la Administración;

Que, por su parte, el Decreto Nº 62/18 implementó el Sistema de Gestión Documental (GDE) como herramienta obligatoria para la totalidad de los Organismos Públicos de la Administración Provincial. Asimismo, instó a los Organismo a presentar ante la Secretaría de Modernización el plan de digitalización de procesos inherentes su competencia, con descripción de proceso vigente y deseado bajo expediente electrónico;

Que a fin de cumplir con los objetivos descriptos resulta necesario implementar y aprobar, en el ámbito de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el procedimiento digital a través del Sistema de Legajo Electrónico para la solicitud, rendición y gestión de comisiones oficiales de servicio;

Que esta herramienta optimizará la tramitación de expedientes de comisiones oficiales de servicio, aportará agilidad al trámite reemplazando la documentación en papel por su equivalente en formato digital, reducirá costos generales y mejorará la calidad del servicio. Todo ello, sin resignar controles, seguridad y documentación asociada al proceso;

Que, por último, cabe destacar que la presente es uno de los objetivos (incisos h) y l)) del Plan Estratégico del organismo, aprobado por Resolución N° 667 del 20/09/2.017, así como también el Eje N° 5 del Plan de acción a corto plazo;

Que el procedimiento digital diseñado resulta absolutamente compatible con el Sistema de Comisiones Oficiales de Servicio vigente - Capítulo II del Decreto N° 251/91 y modificatorias y Decreto N° 1.847/17 -, contando con la conformidad de la Auditoría Interna del organismo a fs. 13 y del Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 16/18;

Que ha toma debida intervención la Secretaría de Modernización a fs. 10/11;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Organismo a fs. 12, la Contaduría General de la Provincia a fs. 29/30 vta. y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 87-19 a fs. 31/32;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 4 inciso c), 7 y 8 de la Ley I N° 4.667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento electrónico, a través del Sistema de Legajo Electrónico mediante Portal Web https://portal.dgr.gov.ar/, para la solicitud, rendición y gestión de comisiones oficiales de servicio, de acuerdo al procedimiento técnico-informático detallado en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Implementar, a partir de la firma de la presente, en el ámbito de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el procedimiento digital aprobado por Artículo 1° para todos los trámites de solicitud, rendición y gestión de comisiones oficiales de servicio. Queda excluida del procedimiento digital, toda gestión de comisiones oficiales de servicio al exterior del país.-

Art. 3°.- Establecer que para todos los efectos del procedimiento digital aprobado será válida la firma electrónica, entendiéndose por tal el usuario y contraseña de acceso de cada agente al Portal Web https://portal.dgr.gov.ar.-

Art. 4°.- Establecer que los comprobantes originales de gastos, que constituyen el respaldo documental de la rendición de gastos de la comisión, deberán ser conservados en buen estado por el agente público designado como responsable de guarda y certificación, por el término de Tres (3) años, luego de finalizada la comisión de servicios, conforme lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley K N° 2.747 y podrán ser requeridos por esta Agencia y/o los Órganos de Control en cualquier momento dentro de ese período.-

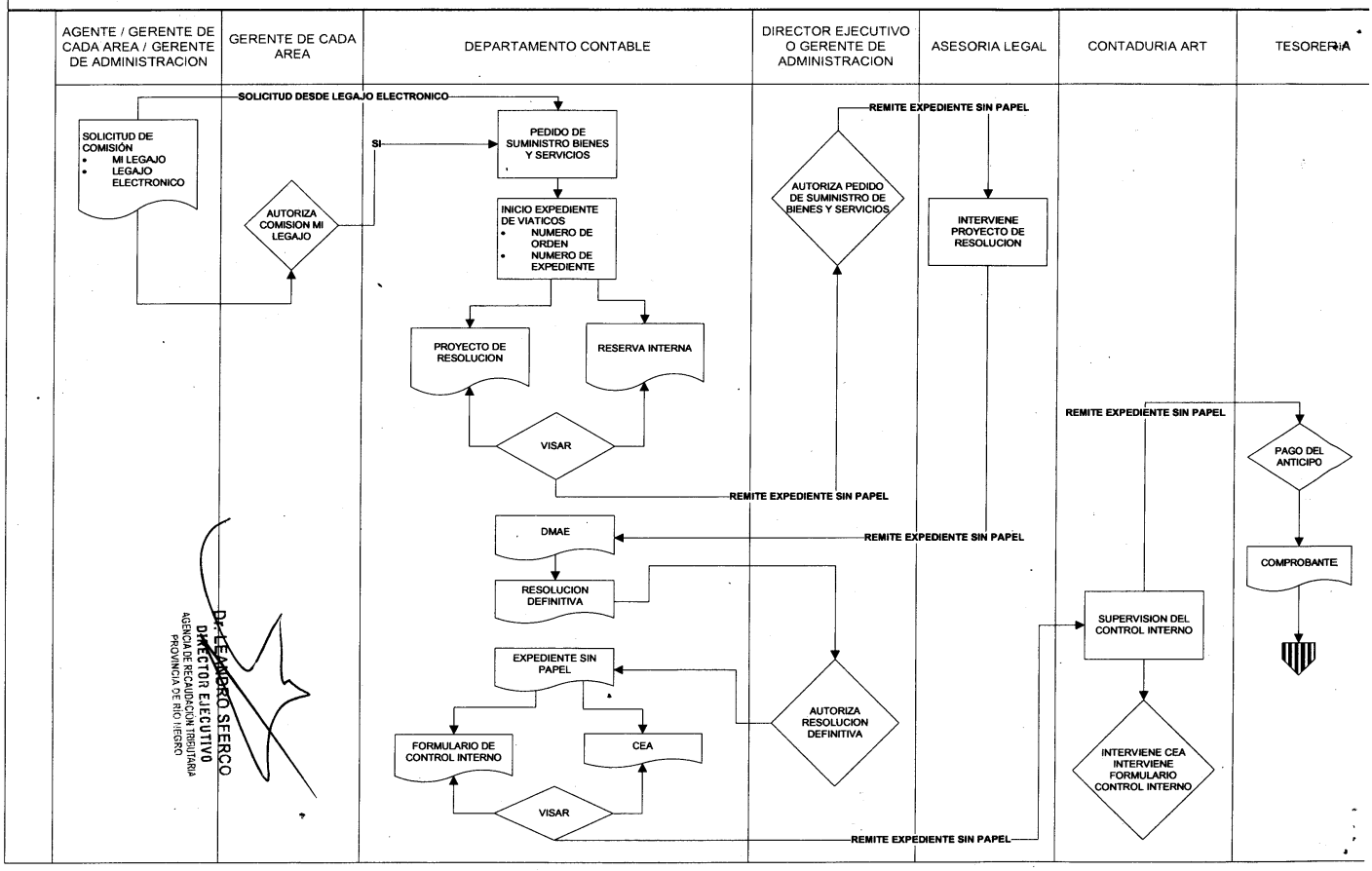
Art. 5º.- Las copias de aquellos documentos firmados electrónicamente, que en virtud de la rendición de cuentas deban ser presentadas ante el Tribunal de Cuentas, deben contar con firma ológrafa de funcionario que acredite su correspondencia con el documento original obrante en el sistema, junto con la leyenda “es copia fiel de su original generado, firmado, registrado y archivado en el Sistema de Legajo” o denominación similar.-

Art. 6°.- Fijar como obligatoria la asistencia de todos los agentes y funcionarios a los cursos de capacitación que se realizaren con el propósito de llevar adelante el procedimiento aprobado por la presente Resolución, como así también toda otra diligencia conducente.-

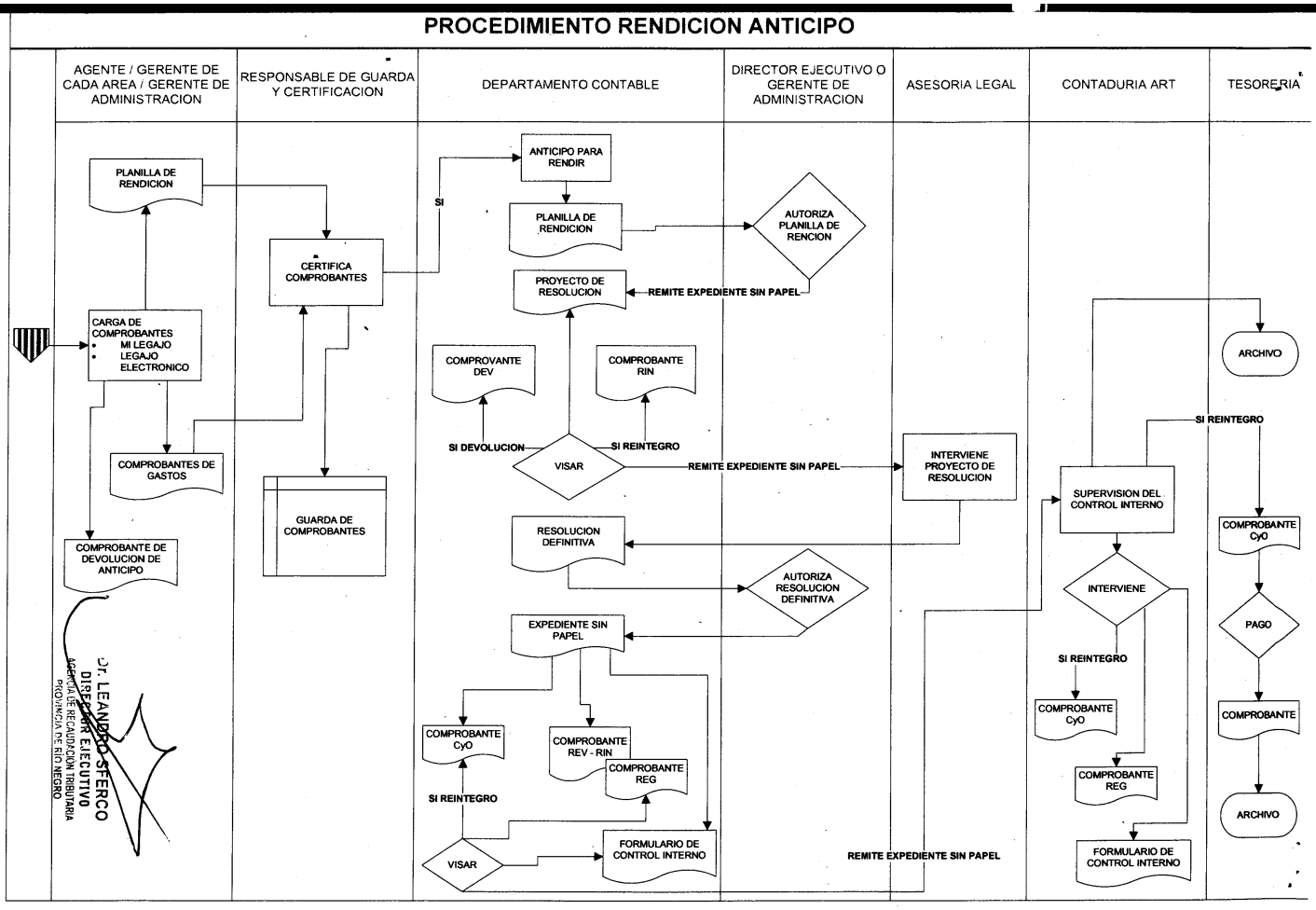
Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

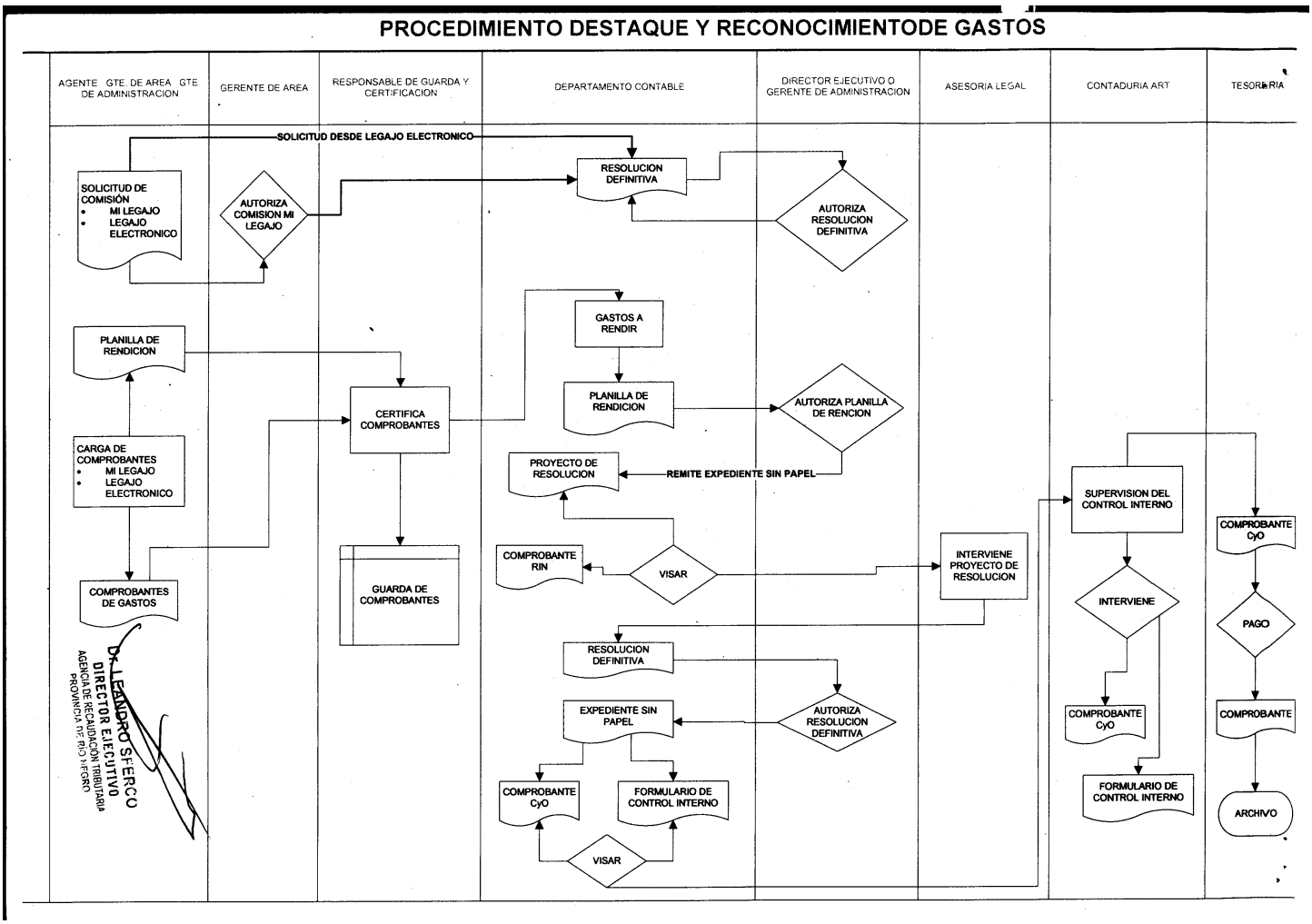
Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

PROCEDIMIENTO ANTICIPO VIATICOS



PROCEDIMIENTO RENDICION ANTICIPO





Resolución Nº 035

Viedma, 10 de Enero de 2019

Visto: El Expediente N° 40.587-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que por Resolución Nº 262/2015 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que de acuerdo al Artículo 3º de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que el Apoderado Ezequiel Weisstaub DNI: 22.826.019 mediante nota a fs. 1 se solicita su inscripción como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos del contribuyente CREDISHOPP S.A., CUIT Nº 30-71091158-0, con domicilio en Av. Córdoba N° 629 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de que la actividad económica que realizan les genera constantes obligaciones con la provincia de Río Negro por la emisión de pagares dentro de la jurisdicción por los cuales deben tributar;

Que en fs. 2 a 3 obra copia de Sistema Padrón Web Ingresos Brutos Convenio Multilateral Constancia de Inscripción del contribuyente CREDISHOPP S.A. CUIT: 30-71091158-0, donde describe sus actividades y la fecha de inicio de la Jurisdicciones donde tributa;

Que a fs. 4 obra copia de Constancia de Inscripción de AFIP del contribuyente CREDISHOPP S.A. CUIT: 30-71091158-0, donde describe el Impusto/Régimen Registrado y Fecha de Alta: SICORE - Impto. a las Ganancias - 30 (06-2011), SICORE - Impto. a las Ganancias - 31 (06-2011), SICORE - Impto. a las Ganancias - 94 (06-2011), SICORE - Impto. a las Ganancias - 116 (06-2011), Ganancias Sociedades (03-2009), IVA (03-2009), Retenciones Contrib. Seg. Social - 748 (03-2010), Imp. a las Ganan.- Benef. del Ext. - 171 (06/2015), Reg. Social Empleador (04-2009), BP - Acciones o Participaciones (12-2012), Reg. Inf.- Participaciones Societarias (03-2009), Reg. Inf.- Presentación de Estados Contables en Formato Pdf (01-2010), Reg. Inf.- Regimen Informativo de Compras y Ventas (08-2015), Ganancia Mínima Presunta 4-2009);

Que a fs. 5 obra copia del DNI: 22.826.019 del apoderado del contribuyente CREDISHOPP S.A. CUIT: 30-71091158-0;

Que en fs. 6 a 22 obra copia certificada de Poder General Amplio de Administración y Disposición: CREDISHOPP S.A. a favor de Ezequiel Damián Weisstaub. Primera Copia: Escritura Número Doscientos Sesenta y Dos;

Que por el desarrollo de su actividad, Servicios de Crédito N.C.P., es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Recaudación en el Impuesto de Sellos e incorpórese al Anexo I de la Resolución nº 262/2015 al contribuyente CREDISHOPP S.A., CUIT Nº 30-71091158-0 con domicilio fiscal en la Av. Córdoba N° 629, piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- El sujeto enunciado en el Artículo 1º de la presente, deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º de la Resolución Nº 262/2015 de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 3º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en los Artículos 51, 52, 53 bis, 56 y 58 del Código Fiscal Ley I Nº 2686 y modificatorias.

Art. 4°.- La razón social encuadrada en el Artículo 1º, quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir de la notificación de la presente.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5740.pdf*

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 036

Viedma, 10 de Enero de 2019

Visto: El Expediente N° 47.190-F-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que mediante nota firmada por la representante Cra. M. Valeria Galván, solicita a fs. 1 su inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del contribuyente Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas CFI Río Negro Fiduciaria S.A 9na Etapa, CUIT Nº 30-71625430-1, con domicilio fiscal en Ruta 22, Km 1200 de la localidad de Allen, provincia de Río Negro, en virtud de la extensa actividad que dicho Fideicomiso debe desarrollar en la Provincia de Río Negro;

Que a fs. 2 obra copia de AFIP Constancia de Inscripción, donde se observa el alta del Fideicomiso con fecha 11/2018 y describe su actividad principal: 841300 (F-883) Servicios para la Regulación de la Actividad Económica;

Que en fs. 3 a 31 obra copia certificada del Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. - 9na. Etapa, el cual se celebra entre el Consejo Federal de Inversiones y Río Negro Fiduciaria S.A.;

Que las partes convienen lo siguiente: Sección I. Definiciones. Sección II. Constitución del Fideicomiso. Objeto. Cesión Fiduciaria. Sección III. de las Facultades Instructivas del Fiduciante. del Consejo de Administración. del Comité Tècnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento. Sección IV. Del Beneficiario y Fideicomisario. Sección V. Administración de los Bienes Fideicomitidos. Sección VI. Del Fiduciario. Sección VII. Extimación Del Fideicomiso. Sección VIII. Domicilios. Notificaciones y Comunicaciones. ANEXO I. Comité Técnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento. ANEXO II. Criterios de selección. Requisitos de los Destinatarios. ANEXO III. Póliza de Seguro. ANEXO IV. "Contrato de Leasing".;

Que en fs. 33 a 35 obra copia certificada de Escritura Número Veinticuatro. Acta de Constatación de Domicilio de Río Negro Fiduciaria S.A., donde se describe el domicilio legal y administrativo en Ruta Nacional 22 Km. 1.200 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro;

Que en fs. 36 a 38 obra copia certificada de Acta de Asamblea Ordinaria Nº 43 de Río Negro Fiduciaria S.A., donde se detalla: Punto 1.- Designación de las personas que conjuntamente con la presidencia firmarán el acta. Punto 2.- Fijación del Número y designación de los directores titulares y suplentes por el término de un año. Punto 3- Tratamiento de la renuncia de la Síndica de Río Negro Fiduciaria S.A. Dra. María Laura Rodríguez Palmieri y designación del reemplazo en el cargo;

Que a fs. 39 obra copia certificada de Acta de Directorio Nº 370 de Río Negro Fiduciaria S.A., donde se resuelve por unanimidad, designar Presidente al Cr. Miguel Alfredo Calvo, como Vicepresidente a la Dra. Sabina Del Carmen Costa y como Director al Dr. Rodrigo Miguel Buteler;

Que a fs. 40 obra copia fiel del original del F. Nº 497 Resolución 276/2004, donde autoriza a la Cra. M. Valeria Galván DNI: 29.938.281 como representante para realizar trámites e inscripciones varios en relación a Río Negro Fiduciaria S.A. y todos los fondos administrativos por ella;

Que en fs. 41 a 42 obra copia de Constancia de Inscripción de la ART del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 46393242 del contribuyente Fideicomiso de Adm P/la Prov. de Maq. Agric P/Prod. Frutícolas-CFI-Río Negro Fiduciaria S.A-9na. Etapa, CUIT: 30-71625430-1;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/01/2019 e incorpórese al Anexo A de la Resolución Nº 985/2018 al contribuyente Fideicomiso de Adm P/la Prov. de Maq. Agric P/Prod. Frutícolas-CFI-Río Negro Fiduciaria S.A-9na. Etapa, CUIT: 30-71625430-1, con domicilio fiscal en Ruta 22, Km 1.200 de la localidad de Allen, provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Establecer que el contribuyente Fideicomiso de Adm P/la Prov. de Maq. Agric P/Prod. Frutícolas-CFI-Río Negro Fiduciaria S.A-9na. Etapa, CUIT: 30-71625430-1, se encuentra obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, sus modificatorias y complementarias.

Art. 3°.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 4°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 037

Viedma, 10 de Enero de 2019

Visto: El Expediente N° 47.195-F-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que mediante nota firmada por la responsable Cra. M. Valeria Galván, se solicita a fs. 1 la inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del contribuyente Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria destinada a la Producción de Forraje para Ganado - CFI - Río Negro Fiduciaria S.A. - 4° Etapa, CUIT Nº 30-71625501-4, con domicilio fiscal en Ruta 22, Km 1200 de la localidad de Allen, provincia de Río Negro, en virtud de la extensa actividad que dicho Fideicomiso debe desarrollar en la Provincia de Río Negro;

Que a fs. 2 obra copia de AFIP Constancia de Inscripción, donde se observa el alta del Fideicomiso con fecha 11/2018 y describe su actividad principal: 841300 (F-883) Servicios para la Regulación de la Actividad Económica;

Que en fs. 3 a 28 obra copia certificada del Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria destinada a la Producción de Forraje para Ganado Consejo Federal de Inversiones - Río Negro Fiduciaria S.A. - 4º Etapa, el cual se celebra entre el Consejo Federal de Inversiones y Río Negro Fiduciaria S.A.

Que las partes convienen lo siguiente: Sección I. Definiciones. Sección II. Constitución del Fideicomiso. Objeto. Cesión Fiduciaria. Sección II. de las Facultades Instructivas del Fiduciante. Del Consejo de Administración. Del Comité Tècnico de Selección, Adjudicación y Seguimiento. Sección IV. Del Beneficiario y Fideicomisario. Sección V. Administración de los Bienes Fideicomitidos. Sección VI. Del Fiduciario. Sección VII. Extimación del Fideicomiso. Sección VIII. Domicilios. Notificaciones y Comunicaciones. Anexo I. Comité de Selección, Adjudicación y Seguimiento. Anexo II. Criterios de selección. Requisitos de los Destinatarios. Anexo III. Póliza de Seguro. Anexo IV. “Contrato de Leasing”;

Que en fs. 30 a 32 obra copia certificada de Escritura Número Veinticuatro. Acta de Constatación de Domicilio de Río Negro Fiduciaria S.A., donde se describe el domicilio legal y administrativo en Ruta Nacional 22 Km. 1.200 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro;

Que en fs. 33 a 35 obra copia certificada de Acta de Asamblea Ordinaria Nº 43 de Río Negro Fiduciaria S.A., donde se detalla: Punto 1.- Designación de las personas que conjuntamente con la presidencia firmarán el acta. Punto 2.- Fijación del Número y designación de los directores titulares y

suplentes por el término de un año. Punto 3- Tratamiento de la renuncia de la Síndica de Río Negro Fiduciaria S.A. Dra. María Laura Rodríguez Palmieri y designación del reemplazo en el cargo;

Que a fs. 36 obra copia certificada de Acta de Directorio Nº 370 de Río Negro Fiduciaria S.A., donde se resuelve por unanimidad, designar Presidente al Cr. Miguel Alfredo Calvo, como Vicepresidente a la Dra. Sabina Del Carmen Costa y como Director al Dr. Rodrigo Miguel Buteler;

Que a fs. 37 obra copia fiel del original del F. Nº 497 Resolución 276/2004, donde autoriza a la Cra. M. Valeria Galván DNI: 29.938.281 como representante para realizar trámites e inscripciones varios en relación a Río Negro Fiduciaria S.A. y todos los fondos administrativos por ella;

Que en fs. 38 a 39 obra copia de Constancia de Inscripción de la ART del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 46396659 del contribuyente Fideicomiso de Adm P/La Prov. de Maq. Dest. a la Prod. de Forraje P/Ganado-CFI-RN Fiduciaria S.A.- 4ta. Etapa, CUIT: 30-71625501-4;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Designar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/02/2019 e incorpórese al Anexo A de la Resolución Nº 985/2018 al contribuyente Fideicomiso de Adm P/La Prov. de Maq. Dest. a la Prod. de Forraje P/Ganado-CFI-RN Fiduciaria S.A.- 4ta. Etapa, CUIT: 30-71625501-4 con domicilio fiscal en Ruta 22, Km 1.200 de la localidad de Allen, provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Establecer que el contribuyente Fideicomiso de Adm P/La Prov. de Maq. Dest. a la Prod. de Forraje P/Ganado-CFI-RN Fiduciaria S.A.- 4ta. Etapa, CUIT: 30-71625501-4, se encuentra obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, sus modificatorias y complementarias.-

Art. 3°.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 4°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 038

Viedma, 10 de Enero de 2019

Visto: El Expediente N° 47.617-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que a fs. 1 la Delegada de la Sub Delegación de Bahía Blanca Mabel L. Manzanelli informa que el contribuyente Villalba Carlos Rogelio CUIT Nº 20-23773732-7 se encontraba comprendido en las disposiciones de la Resolución 104/2003 por dicho motivo procedió a la inscripción el 01/04/2010 bajo el Nº 107006995 en Agente de Percepción y Nº 202013731 en Agente de Retención, presentando en forma mensual las declaraciones juradas e ingresando el tributo según correspondía hasta el cese definitivo de actividades;

Asimismo dicho contribuyente no posee inconsistencias en su cuenta corriente, se adjunta constancia inconsistencias detectadas Ley 4798 - informe de deuda actualizado al 09/10/2018, además se deja constancia que el contribuyente solicito una baja por cese definitivo en IIBB CM, la misma se encuentra cargada en SIAT y con baja definitiva;

Que el contribuyente Villalba Carlos Rogelio, CUIT Nº 20-23773732-7, con domicilio fiscal en calle Barrio los Robles N° 66 de la localidad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, solicita por nota en fs. 2 y 3 la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 107006995 y la baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 202013731 ambos con fecha 31/05/2018;

Que a fs. 4 obra copia de Sistema Padrón Web CM 02 del contribuyente Villalba Carlos Rogelio, donde consta el cese de actividades en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro con fecha 31/05/2018;

Que a fs. 5 obra copia de Constancia de Baja Definitiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral Nº 20237737327 del contribuyente Villalba Carlos Rogelio con fecha 31/05/2018;

Que a fs. 8 obra copia de Inconsistencias Detectadas Ley Nº 4.798 del contribuyente Villalba Carlos Rogelio, donde consta que NO registra Insc. activa en IIBB/CM.;

Que el contribuyente Villalba Carlos Rogelio, no presenta inconsistencias como Agente de Retención Nº 202013731 y Percepción Nº 107006995 sobre los Ingresos Brutos hasta el periodo 05/2018 (periodo donde se le dio el cese definitivo de sus actividades), según se observa en los Informes de deuda en fs. 9 a 14;

Que por lo expuesto anteriormente, al no realizar más actividades económicas en la Provincia de Río Negro, no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente Villalba Carlos Rogelio, CUIT Nº 20-23773732-7;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención Nº 202013731 y Percepción N° 107006138 en forma retroactiva a partir del 31/05/2018 al contribuyente Villalba Carlos Rogelio, CUIT Nº 20-23773732-7, domicilio fiscal en calle Barrio los Robles N° 66, localidad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

——oOo——

DISPOSICIONES

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Tierras

Disposición Nº 120

Viedma, 19 de Diciembre de 2018

Visto: El Expediente N.°° 4211-DTyC-1997, del Registro del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 81/83 obra Resolución N.° 002 de fecha 24 de mayo de 2011, mediante la cual se adjudica en venta, a favor del Señor Néstor Luis Iriarte, el predio que nos ocupa;

Que en su artículo 4° se establece que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburífera se deberá llevar a cabo en base a las pautas que determine el Gobierno de Río Negro, conforme lo establece el Decreto 227/05;

Que en su artículo 5° se establece que la modalidad enunciada deberá constar como condición especial en el título de propiedad a otorgar;

Que a fs. 96 obra presentación realizada por el adjudicatario mediante la cual solicita se entregue el título de propiedad sin incluir en el mismo lo establecido en el Decreto 227/05;

Que si bien se trata de un acto administrativo firme y consentido por ambas partes, la solicitud de modificación por una de ellas y el consecuente consentimiento a tal modificación por la otra, hace que la misma sea factible y viable, no causando perjuicios a los administrados;

Que de conformidad a las condiciones de pago fijadas en la Resolución N° 002 de fecha 24 de mayo de 2011 y lo informado, a fs. 188 por el Departamento Administrativo Contable, se establece que el adjudicatario ha abonado el valor total de la tierra;

Que mediante inspección practicada al predio de referencia con fecha 01 de septiembre de 2017, se constató que el mismo continúa siendo explotado racionalmente como para poder Declarar Cumplidas las Obligaciones exigidas por la Ley Q N° 279 y su Decreto Reglamentario;

Que en los presentes actuados han tomado debida Intervención la Asesoría Legal de este Organismo y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06670-18;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 de la Constitución Provincial, Leyes Q N° 279 y 4905, Decreto Reglamentario N° 545/70 y Decreto de designación 291/16;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1°.- Revocar el artículo 5° de la Resolución Nº 002 de fecha 24 de mayo de 2011, mediante la cual se establecía incluir en el título de propiedad, como condición especial que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburífera se deberá llevar a cabo en base a las pautas que determine el Gobierno de Río Negro, conforme lo establece el Decreto 227/05.

Art. 2°.- Declarar Cumplidas las Obligaciones exigidas por la Ley Q N.° 279 por parte de Señor Néstor Luis Iriarte, DNI N° 7.576.524.

Art. 3º.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender el correspondiente Titulo de Propiedad a favor del Señor Néstor Luis Iriarte, DNI N° 7.576.524, por la superficie de 3.521 has. 22 as. 93 cas., ubicada en Parcela 810.205, según plano de subdivisión 746-07, formado por parte de los Lotes 20, 21 y 22, y una superficie de 404 has. 33as. 09 cas., ubicada en Parcela 875.190, según plano de subdivisión 746-07, formada por parte del Lote 20, Fracción "D", Sección XXIV, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, conforme Ley Q N° 279 y su Decreto Reglamentario N° 545/70.

Art. 4°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 4905.

Art. 5°.- Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

———

Disposición Nº 116 D.T.

Viedma, 12 de Diciembre de 2018

Visto: El Expediente N° 144.829-G-2017 del Registro de! Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) solicita se transfiera a su favor tierras ubicadas en la localidad de Ñorquinco para la construcción de un Plan de Viviendas:

Que las parcelas solicitadas se denominan catastralmente como: 20-2-E-542-01-20 - 2-E-542-02, 20-2-E-542-03, 20-2-E-542-04, 20-2-E-542-05, 20-2-E-542-06, 20-2-E-542-07, 20-2-F-542-08, 20-2-E-542-09, 20-2-E-542-10, 20-2-E-542-11, 20-2-E-543-01, 20-2-E-543-02, 20-2-E-543-03, 20-2-E-543-04. 20-2-E-543-05, 20-2-E-543-06, 20-2-E-543-07, 20-2-E-543-08. 20-2-E-543-09, 20-2-E-543-010, 20-2-E-543-11, 20-2-E-543-12 y 20-2-E-543-13, (Plano 1067 16) de la localidad de Ñorquinco, Departamento Ñorquinco, Provincia de Río Negro:

Que de acuerdo al informe del Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 5. 9-13, 17, 21, 25, 29, 33, 37, 41, 45, 49, 53, 57, 61, 65, 69, 73, 77, 81, 85, 89, 93 y 97) las parcelas descriptas en el considerando anterior pertenecen al Fisco de la Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a la inspección realizada con fecha 12 de marzo del corriente año, las parcelas mencionadas se encuentran libres de mejoras y de ocupantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal de la Dirección de Tierras y Fiscalía de Estado a fs. 05456-18;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de designación N° 291/16, Art. 18° de la Ley Q N° 1.452 y su Decreto Reglamentario Art. 1º del Decreto N° 726/80, Ley Q N° 279;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1 °- Adjudicar, en forma gratuita, a favor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) las parcelas denominadas catastralmente como: 20-2-E-542-01, 20-2-E-542-02, 20-2-E-542-03, 20-2-E-542-04, 20-2-E-542-05, 20-2-E-542-06, 20-2-E-542-07, 20-2-E-542-08, 20-2-E-542-09, 20-2-E-542-10, 20-2-E-542-11, 20-2-E-543-01, 20-2-E-543-02, 20-2-E-543-03, 20-2-E-543-04, 20-2-E-543-05, 20-2-E-543-06. 20-2-E-543-07, 20-2-E-543-08, 20-2-E-543-09, 20-2-E-543-10, 20-2-E-543-11, 20-2-E-543-12 y 20-2-E-543-13 (Plano 1067/16) de la localidad de Ñorquinco, Departamento Ñorquinco, Provincia de Río Negro, con destino a la construcción de un Plan de Viviendas.

Art. 2°.- Girar las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de que proceda a la extensión de la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.

Art. 3°.- Registrar, publicar, comunicar, cumplido archivar.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

LICITACIONES

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
Licitación Pública N° 12/18
Expediente N° 098.112-D-18

Objeto: objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la siguiente Obra:

"Remodelación General En Delegacion Viedma – I.Pro.S.S. calle Rivadavia N° 287 esquina J. M. Guido". Ciudad de Viedma. Provincia de Río Negro

Fecha de Apertura y Lugar: 04-02-2019 10:00 hs. En el Departamento de Bienes e Insumos- Dirección de Administración I.Pro.S.S. sito en calle J. A. Roca N° 250 2do Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.-

Retiro de Pliegos: En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. - calle J. A. Roca N° 250 2do piso de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro en el horario de 09:00 a 13:00 hs.-

Teléfono: 02920-496300 – Int. 6375

Mail: daguiar@ipross.rionegro.gov.ar .-

———

Licitación Pública N° 19/18
Provisión Abierta
Expediente N° 102.416-D-2018

Objeto: Adquisición de Equipos de Oxigenoterapia y Asistencia Ventilatoria destinados a afiliados varios de este Instituto por el término de seis (06) meses previsto en el pliego de bases y condiciones.-

Fecha de Apertura y Lugar: 30-01-2019 10:00 hs. En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. cito en calle J.A. Roca N° 250 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos – Sector Oxigeno I.Pro.S.S. cito en calle J.A. Roca N° 250 2d° piso de la ciudad de Viedma, en las Delegaciones de I.PRO.S.S. Bahía Blanca en la ciudad de Bahía Blanca (Pcia Bs. As) en el horario de 09:00 a 13:00 hs., y en la delegación I.PRO.S.S. Capital Federal (Ciudad Autónoma de Bs. As.) en el horario de 10:00 a 14:00 hs.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública N° 09/2018

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: Extensión red de Gas en San Javier "Río Negro"

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Con Ocho Centavos ($ 3.117.685,08).

Capacidad Ejecución Anual: $ 18.706.110.48.

Capacidad en Ingeniería Mecánica $ 3.117.685,08

Valor del Pliego: $ 3.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en sesenta (60) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 05 Febrero de 2019 - 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Transporte del MOYSP, sita en calle Maestro Aguiar N° 220 de la ciudad de Viedma

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 04/19

Adquisición de Un Vehículo Tipo Pick Up 4x4 (0km), con destino a Dirección de Cooperativas y Mutuales, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta Mil Veintitrés ($ 1.340.023,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 756,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 31/01/2019 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641 - teléfono-Fax: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionogro.gov.ar registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

Licitación Pública N° 05/19

Locación de Un Inmueble en la Ciudad de Viedma, por el plazo de Treinta y Seis Meses, con destino al funcionamiento de la Dirección de Tierras, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Quinientos Noventa y Dos Mil ($2.592.000,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 756,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 31/01/2019 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641 - teléfono-Fax: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionogro.gov.ar ,

registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -

——oOo——

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 27/18

Expediente N° 215.963-S-18

S/Adquisición de Ocho Ambulancias UTIM con destino al Área Programa Siarme (Sistema Integral de Atención Rionegrina de Medicina de Emergencia)

Fecha de Apertura: Día 28 de Enero de 2019 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado: $ 42.817.410,56

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

—oOo—

COMUNICADO

——

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución DPA Nº 24/19

Expediente Nº 93460-DRS-18

Tercera Revisión Ordinaria de Tarifas para la Provisión de los Servicios de Desagües Cloacales – Concesionaria CEB Ltda.

Objeto: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas efectuado por la empresa concesionaria CEB Ltda.

Lugar: Salón OSDE Bariloche, sito en calle España Nº 261, Primer Piso, de la Localidad de San Carlos de Bariloche.

Fecha y hora: 19 de febrero de 2019, 9:00 horas.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la sede de la Cooperativa, sita en calle V.O"Connor N° 730 -de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas-, y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sita en calle Sáenz Peña N° 31 -de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs-, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico: regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el art. 13 de la Ley 3284, podrán inscribirse hasta 72 horas antes de la fecha prevista para realización de la audiencia en el Registro que al efecto llevará la Dirección de Regulación de Saneamiento de este Organismo, en la sede central del Departamento Provincial de Aguas – sito en calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. Quienes deseen participar como representantes de una persona jurídica deberán acreditar su mandato de acuerdo a lo establecido por el art. 14 de la Ley 3284.

Conjuntamente con la inscripción los interesados deberán presentar un resumen, de no más de una carilla, en el que planteen los lineamientos fundamentales de su posición.

Vista del expediente: Los interesados podrán tomar vista del expediente en la Dirección de Regulación del Departamento Provincial de Aguas, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando J. Curetti, o en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública.-

——oOo——

EDICTOS D.P.A.

——

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Intendente General de Recursos Hídricos A/C de la Superintendencia General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Mario Antonio Campi - Cervecería DAF - Dina Huapi" Expte. N° 93268-IGRH-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Mario Antonio Campi D.N.I.: 10.261.437 propietario de una parcela cuya nomenclatura catastral es 19-3-D-130-09A, con domicilio en calle Pilcaniyeu N°145 de la localidad de Dina Huapi. La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, el agua será destinada para producción de cerveza artesanal. El caudal máximo a extraer será de 395 l/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31 - 1° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Viedma, 08 de Enero de 2018.-

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos D.P.A..-

———

El Intendente General de Recursos Hídricos A/C de la Superintendencia General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Ricardo Rubén Pérez" Expte. N° 93368-IGRH-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Ricardo Rubén Pérez L.E.: 8.217.444 propietario de una parcela cuya nomenclatura catastral es 18-2-250800 y 18-2-270830, Establecimiento "La Juana", con domicilio en calle Irigoyen N°342 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Balneario El Cóndor, el agua será destinada para bebida de ganado y riego de 10 has de forestación. El caudal máximo a extraer será de 30m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 Viedma.-

Viedma, 08 de Enero de 2018.-

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos D.P.A..-

——oOo——

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

——

Listado de Preadjudicatarios

PLAN: 40 VIVIENDAS - Convenio IPPV - Municipalidad de Campo Grande.

LOCALIDAD: CAMPO GRANDE / DORMITORIOS: 2.

En el marco de la resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Campo Grande, para la adjudicación del plan 40 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.
Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación. La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DOCUMENTO
01	16256	SAN MIGUEL, Daniel Alexander	DNI 34.407.919
02	26013	GALLARDO, Guillermo	DNI 11.174.230
		LINARES, Livia Adelina	DNI 24.825.745
03	29571	BECCARIA, Rodolfo Andrés	DNI 26.961.967
04	31438	LENCINA, Walter Daniel	DNI 26.750.939
		VERA, María del Carmen	DNI 22.784.654
05	31453	ORREGO, Margarita del Carmen	DNI 32.588.124
06	31466	SANCHEZ ULLOA, Andrés Mamerto	DNI 92.507.033
		QUEUPUMILL HUEITRA, Olga Ruth	DNI 92.623.911
07	31469	REBOLLEDO, Julio Nicolás Maximiliano	DNI 33.041.808
		CARO, Fernanda	DNI 37.767.423
08	31477	REYES, Sergio Ricardo	DNI 30.698.452
		ACUÑA LAGOS, Cynthia Sofia	DNI 94.122.706
09	31482	CERDA, Angela Marlene	DNI 37.962.635
10	31493	CABAS, Diego Fernando	DNI 28.445.492
		CAPECE, Solange Natali	DNI 36.489.701
11	34503	PEREA, Alberto Rafael	DNI 26.449.261
		CARMONA, María de Lourdes	DNI 27.612.918
12	34504	CIFUENTES, Jonatan Fernando	DNI 33.920.259
		OLIVA, Mirta Cristina	DNI 35.596.456
13	34507	BARAHONA, Sofía Belén	DNI 37.962.683
14	34520	HERRERA, Andrea Araceli	DNI 35.801.841
		BENITEZ, Diego Javier	DNI 35.592.848
15	34532	VASQUEZ, Cristian José	DNI 38.548.338
		ROCO, Yenifer Yamila Esther	DNI 41.295.307
16	34539	BARRIGA, Alfredo Omar	DNI 26.962.000
		REYES, Mariela del Carmen	DNI 35.601.812
17	34541	VERA, Leandro Martín	DNI 37.588.135
		MESONERO, Marianela Soledad	DNI 38.548.323
18	34543	PEREYRA, Blas Sebastian	DNI 23.718.279
		MARTINEZ, Carmen Gloria	DNI 26.525.604
19	34551	MUÑOZ, Cristian Andrés	DNI 31.777.535
		CANDIA, Silvina Gabriela	DNI 34.522.355
20	34552	SANHUEZA, Jairo Ezequiel	DNI 39.585.110
		PLANER, Antonella Yanina	DNI 39.682.586
21	34559	MESONERO, María Eva	DNI 40.099.537
		GACITUA, Claudio Eladio	DNI 37.787.421
22	34563	OTIN, Diego Ismael	DNI 37.173.041
		PINCHEIRA, Tamara Elizabeth	DNI 39.585.112
23	34572	PUENTES, Jaquelina Ayelen	DNI 32.746.491
24	34579	RIVERO, Nora Esther	DNI 28.685.126
		RODRIGUEZ, Sergio Daniel	DNI 26.233.346
25	34582	ANABALON, José Miguel	DNI 32.588.129
		BALDINI, Tamara Ayelén	DNI 37.231.452
26	34584	CASTELLUCCI, Fernando Ariel	DNI 26.982.613
		MACAYA, María de los Angeles	DNI 33.650.558
27	34591	GALARZA, Marcela Noemí	DNI 29.675.379
28	34603	VERA, Claudia Cecilia	DNI 30.698.420
29	34617	TURRA MUÑOZ, Mónica Evelyn	DNI 36.371.689
30	34625	JOFRE, Yanina Elin	DNI 36.489.770
31	34627	SURA, Ruben Francisco	DNI 13.812.489
		ORELLANA, Susana Mercedes	DNI 17.483.506
32	34632	PINILLA, Facundo Luciano	DNI 37.482.807
33	34633	RODRIGUEZ, Horacio Ramón	DNI 26.504.192
34	34642	RIVERO, Herve Daniel	DNI 29.727.764
		MENENDEZ, Irma Noelia	DNI 38.082.915
35	34646	RIFFO, Axel Agustín	DNI 40.099.583
		BURGOS, Victoria	DNI 40.099.562
36	34649	CHIRINO, Daniel Alejandro	DNI 39.662.464
		TORRES COFRE, Ana Belén	DNI 40.927.336
		CUPO LEY 2055	
01	34561	NAHUELFIL BELLO, Ramón	DNI 92.848.459
		ALVAREZ, Rosana Deolinda	DNI 24.054.701
02	34602	VALDEZ, Luis Ramiro	DNI 36.489.721
		BRAVO, Florencia Melina Solange	DNI 39.869.340
03	34620	VIEDMA, Diego Victor	DNI 30.264.977
		HERRERA, María del Valle	DNI 29.756.707
04	26025	DIAZ, Emiliano Jesús	DNI 32.588.159
		SUPLENTES CUPO GENERAL	
01	26037	CARDENAS, Damaris Eunice	DNI 38.494.017
02	34650	CHEHIN DAGER, Johel Yusef	DNI 38.247.975
		OBREQUE, Silvana Elizabet	DNI 38.149.534
03	31492	SOSA ZARATE, Oscar Ernesto	DNI 36.795.722
		CASTILLO, Ivana Araceli	DNI 37.962.603
04	34607	LONCOY, Aldana Macarena	DNI 37.962.696
05	31465	URRA, Martín Alexis	DNI 36.489.791
		GARCIA, Katherin	DNI 41.254.690
06	34635	POBLETE, Ignacio Ariel	DNI 23.890.235
		CUÑAS, Liliana Gladys	DNI 30.128.275
07	31452	SAN MARTIN, José Javier	DNI 24.825.244
		MARIN, Nilda Susana	DNI 27.516.735
08	34616	BECCARIA, José Alfredo	DNI 37.962.614
		ROSALES, Alejandra Belen	DNI 37.962.624
09	26023	ANTICURA, Esteban Miguel	DNI 26.171.825
		VILLAGRA, Marilina Vanesa	DNI 31.435.188
10	34555	CID, Pablo Alberto	DNI 34.654.531
		CARRICONDO, Cecilia Gabriela	DNI 38.760.115
		SUPLENTES CUPO PERSONA SOLA	
01	34637	CIA, Silvana Leticia	DNI 30.234.366
02	31433	MUÑOZ VALDEZ, Laura Allen	DNI 37.482.831

IMPUGNACIONES: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado. Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada. En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

IPPV Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda

RN GOBIERNO DE RÍO NEGRO

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Edicto Nº 1284

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro 5 de a Tercera circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190, 4to Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Don Humberto Matuz, LE Nro 8.430.309, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados "Matuz Humberto s/ Sucesión Ab Intestato (18124-18) Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 11 de diciembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1753

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- de la IIda. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, hace saber que se encuentra a disposición de los interesados, por el término de diez días, el informe final y proyecto de distribución de fondos (art. 218 LCyQ), en los autos caratulados: "Ibañez Aznar S/Quiebra" (Expte. Nro. G-2RO-57-C5-17). Publíquese 2 días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Secretaría, 26 de diciembre de 2019.- Laura Fontana, Juez.-

———

Edicto Nº 1768

Andrea Tormena, Juez a cargo del Juzgado de Famila Nº 16, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle San Luis Nº 853 Piso 1º de la ciudad de General Roca, donde se ha ordenado se notifique al Sr, Sr. Jalil Rodrigo Salvo Antinao que en fecha 26/12/2018 en los autos caratulados "Antinao Manque Juana s/ Guarda" Expte (D-2RO-3065-F16-16), se ha decretado la suspension de la responsabilidad parental respecto de su hija Martina Monserrat Salvo. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sistema Web de la página del Poder Judicial por dos días. General Roca, ... de enero de 2019.-

——oOo——

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTA

———

LOS PIQUILLINES S.R.L.

(Inscripción Socio Gerente)

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular de Registro Público, sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550 publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de reunión de socios (fuera de término) de fecha 20 de agosto de 2.018 de la Sociedad Los Piquillines S.R.L., por la cual los socios resuelven, en forma unánime, designar como socio gerente al Sr. Gonzalo Eddy, D.N.I. Nº 22.431.789.-

Viedma, 04 de Enero de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

——oOo——

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACION CIVIL DE REGANTES
DEL LOTE G80 Y PARAJE EL 15

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día Martes 12 de febrero de 2019, a las 20:00hs, en su sede social sita en Fortín Vidal 498 y Dique Ballester, de la localidad de Barda del Medio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Razones de la convocatoria.

2º.- Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente y secretaria el acta de asamblea.

3º.- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

4º.- Tratamiento de apertura de una cuenta bancaria para la asociación civil en un banco privado.-

Torres Leonardo Martín, Presidente - Genen Cecilia Leticia, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
POR TODOS

Asamblea General Extraordinaria

General Roca, 03 de Enero de 2019

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva de Asociación Civil Por Todos, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Enero de 2019, a las 20 hs. en el domicilio social, calle H. Irigoyen 1133 de General Roca, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de las razones de la convocatoria a asamblea General

Extraordinaria para solicitar la modificación del artículo n° 34 del Estatuto

Social de la Asociación Civil Por Todos.-

Jaime Arce, Presidente.-

—oOo—

MUSEO LILPU NEHUEN
CERRO POLICIA (R.N.)

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Museo Lilpu Nehuen, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 16 de Febrero de 2.019 a las 20 horas en instalaciones del Salón Comunitario de Cerro Policía, sito en Ruta Provincial N° 74 de la Localidad de Cerro Policía (R.N.), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designar dos (2) socios para que junto al presidente y secretaria refrenden el Acta de Asamblea.

2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta y Gastos, Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio del 1° de Diciembre de 2.017 al 30 de Noviembre de 2.018

3º) Tratar las Obras pendientes en el Edificio de la Institución.

4°) Tratar la modalidad de recaudación y cuotas sociales.

5°) La Asamblea se regirá por lo determinado en el Estatuto Tipo y pasada la hora de tolerancia sesionará con los socios presentes.-

Tardugno, Ricardo M., Presidente - Faundez, Isabel Camila, Secretaria.-

—oOo—

CERVEZA BERLINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 2019 a las 10 hs. en su sede social sita en Avda. Ezequiel Bustillo 11.750 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 11 finalizado el 31 de julio de 2018.

4. Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.

5. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución de acuerdo con el Art. 261 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.

En caso de fracasar la primera, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la primera. Los Sres. Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben comunicar su asistencia para ser inscriptos en el Libro de Asistencia en la sede social sita en Avda. Ezequiel Bustillo 11.750, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Guido Ferrari, Presidente.-

—oOo—

CAMARA DE AGENCIAS ALQUILADORAS
DE AUTOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

La Comision Directiva de la Cámara de Agencias Alquiladoras de autos de San Carlos de Bariloche convoca a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 30 de enero 2019, a las 18 horas en San Martín 127 10 piso dto 1011, San Carlos de Bariloche a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos miembros para presidir la Asamblea.

2- Elección de dos miembros para firmar el acta respectiva.

3- Aprobación de los balances con cierres al 30 de junio del año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

4- Aprobación del informe del auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas.

5- Aprobación de la Memoria por el mismos períodos.

6- Tratamiento para la determinación de cuota social a cobrar.

7- Consideración de la renovación de autoridades.

Se recuerda que la asamblea funcionara con la mayoría absoluta dentro del horario fijado y sino transcurrida media hora desde su convocatoria con los socios presentes.-

Claudio Molina, Presidente - Horacio Martín Erdocia, Tesorero.-

ASOCIACION CIVIL
CLUSTER AUDIOVISUAL BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria

La Comision Directiva de la Asociación Civil Cluster Audiovisual Bariloche, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 30 de enero 2019, a las 18 horas Tehuelches 5767, San Carlos de Bariloche a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos miembros para presidir la Asamblea.

2- Elección de dos miembros para firmar el acta respectiva.

3- Aprobación de los Balances con cierres al 31 de mayo del año 2018.

4- Aprobación del informe del auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas.

5- Aprobación de la Memoria por el mismos períodos.

6- Tratamiento para la determinación de cuota social a cobrar.

7- Consideración de la renovación de autoridades.

Se recuerda que la asamblea funcionara con la mayoría absoluta dentro del horario fijado y sino transcurrida media hora desde su convocatoria con los socios presentes.

Miguel Rossi, Presidente - Emilio Sánchez, Secretario.-

—oOo—

FUNDACIÓN ANDINA
Asamblea General Ordinaria

El Consejo de administración de Fundación Andina, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 30 de enero 2019, a las 20 horas en San Martín 127 10 piso dto 1011, San Carlos de Bariloche a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos miembros para presidir la Asamblea.

2- Elección de dos miembros para firmar el acta respectiva.

3- Aprobación del Balance cerrado al 31 de julio del año 2017 y 2018

4- Aprobación de la Memoria por el mismos períodos.

5- Tratamiento para la determinación de cuota social a cobrar.

6- Consideración de la renovación de autoridades.

Se recuerda que la asamblea funcionara con la mayoría absoluta dentro del horario fijado y sino transcurrida media hora desde su convocatoria con los socios presentes.

Mario Carrica, Presidente - Alberto Héctor Almeida, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
AGRUPACIÓN PUERTO ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocándose a los Asociados a la Asamblea General Ordenaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizara el día 29 de Enero de 2019 a las 18 horas en Bolivia 1.130 de Cipolletti.

ORDEN DEL DIA

1. Cierre, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados el 2017.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.-

Hugo Escobar, Presidente - Nadia Escobar, Secretaria.-

CÁMARA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS
DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocamos a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 8 de Febrero de 2019 a las 20 Hs, en su sede social, sita en la calle Avenida Cipolletti 429, de la localidad de General Fernández Oro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y Aprobación Memorias, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados desde el 01/01/2015 al 31/12/2017.

4) Renovación total miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Carlos Zanardi, Presidente.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"PABLO URIARTE"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Contralmirante Cordero, 14 de enero de 2019. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convocará a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, por este centro para el día 2 de febrero de 2019, a las 10hs, en la sede social del Centro de Jubilados y Pensionados "Pablo Uriarte" sito en calle Roca Nº 147 de la localidad de Contralmirante Cordero, a los efectos de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea;

2. Razones de la convocatoria fuera de término;

3. Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de Agosto del 2016, 2017 y 2018.

4. Renovación Total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Verónica Bermedo, Presidente - Rosa Villarruel, Secretaria.-

——oOo——

PARTIDOS POLÍTICOS

——

PARTIDO FRENTE GRANDE
DISTRITO RIO NEGRO
Resolución Mesa Ejecutiva Provincial

Bariloche 5, de Enero de 2019.

Convocatoria a elecciones internas a
Candidatos a Cargos electivos Provinciales

Visto: La convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial, resuelta por el decreto N° 07/19 para elegir autoridades electivas provinciales a los cargos de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, cuarenta y seis (46) Legisladores Provinciales Titulares y cuarenta y seis (46) Legisladores Provinciales Suplentes, para el día 7 de abril de 2019.

Que en consecuencia se impone la necesidad de nominar candidatos, por lo que La Mesa Ejecutiva Provincial del Partido Frente Grande Distrito Río Negro en uso de facultades que le son propias en cumplimiento de la Carta Orgánica Partidaria Provincial, en particular de los artículos 56, 57, 58, 59 y en el marco de las legislación electoral vigente,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a Elecciones internas para el día 10 de febrero de 2019 para la nominación de las candidaturas a cargos electivos provinciales que el Partido Frente Grande Distrito Río Negro sostendrá en las elecciones del día 7 de abril de 2019, en orden a las candidaturas que se enumeran a continuación:

A. Fórmula de Gobernador/a y Vicegobernador/a de la Provincia de Río Negro.

B. Veintidós (22) Legisladores Titulares y veintidós (22) Legisladores suplentes de representación poblacional.

C. Veinticuatro (24) Legisladores Titulares y veinticuatro (24) Legisladores suplentes de representación regional elegidos a razón de tres titulares y tres suplentes de cada circuito electoral de acuerdo a los ocho (8) circuitos establecidos:

1. Alto Valle Oeste.
2. Alto Valle Centro.
3. Alto Valle Este.
4. Valle Medio.
5. Valle Inferior.
6. Atlántico.
7. Sur.
8. Andino.

Art. 2. Aprobar el siguiente cronograma electoral que instrumentará la Junta Electoral Partidaria:

- Fecha del comicios: Domingo 10 de Febrero de 2019 de 8 a 18 hs.
- Exhibición de padrones: del 21 al 23 de enero de 2019 en el domicilio de la Junta Electoral Partidaria Provincial, sita en calle Alem 376 de la ciudad de Cipolletti, de 8 a 12 hs. - Presentación de listas: vence el viernes 1 de febrero de 2019 a las 24 hs.
- Exhibición de.listas: 4 y 5 de febrero de 2019 en el domicilio de la Junta Electoral Partidaria Provincial, sita en calle Alem 376 de la ciudad de Cipolletti.
- Plazo para formular observaciones o presentar impugnaciones: vence el 5 de febrero de 2019 a las 24 hs.
- Resolución de observaciones, impugnaciones y oficialización de listas: 6 de febrero de 2019.
- Presentación de modelo de boletas de sufragio: 7 de febrero de 2019 hasta las 13 hs.
- Oficialización de boletas de sufragio: 7 de febrero de 2019 a las 20 hs.
- La Junta Electoral Partidaria Provincial es la autoridad de los comicios designando lugares de votación y autoridades de mesa de acuerdo al reglamento de funcionamiento establecido en el Artículo 57 Quater de la Carta Orgánica Partidaria.

Art. 3. Estarán habilitados a ser candidatos, a avalar listas y a votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Frente Grande en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria, de acuerdo al Padrón confeccionado por la Justicia Federal (art. 51 inciso E). Se autoriza la incorporación de candidatos extrapartidarios dado que el Partido integra una alianza electoral transitoria y la participación de aquéllos es susceptible de potenciar el caudal electoral del partido.

Art. 4. El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de esta elección no es considerado definitivo quedando establecido que dicho orden quedará condicionado a las probables incorporaciones de candidatos extrapartidarios y/o los que resulten de la Alianza Electoral Transitoria, según la resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes; y podrán

desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 5. Los candidatos que resulten de esta elección interna se consideran candidatos nominados por el Partido Frente Grande Distrito Río Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos Provinciales, en representación del Partido Frente Grande sea que el mismo esté nominado por el partido o por la Alianza Frente Para la Victoria que este integra.

Art. 6. Comuníquese a la Justicia electoral en el orden provincial y federal, y a la Junta Electoral partidaria, y publíquese de acuerdo a la Carta Orgánica.

Julio Accavallo, Presidente Mesa Ejecutiva Partido Frente Grande Río Negro DNI Nº: 16.625.960 - Iris Lorena Villarroel, Secretaria Mesa Ejecutiva Partido Frente Grande Río Negro DNI Nº: 26.872.724 - Héctor Marcelo Mango Apoderado, Partido Frente Grande Río Negro CUIL N°: 20-17388217-4.-

—oOo—

PARTIDO OBRERO DE RÍO NEGRO

Por resolución del Congreso Provincial del Partido Obrero de Río Negro del 6 de enero de 2019, se convoca a los afiliados a elecciones internas para el día Sábado 9 de febrero de 2019, en horario de 08.00 a 18.00 hs., en locales a designar, para elegir los candidatos a los cargos electivos provinciales para las elecciones convocadas para el Domingo 7 de Abril del presente año.

Los cargos a elegir serán:

Un (1) Gobernador y un (1) vicegobernador. Veintidos (22) legisladores provinciales titulares y veintidos (22) suplentes por representación poblacional.

Veinticuatro (24) legisladores provinciales, por representación regional electos a razón de tres (3) titulares y tres (3) suplentes por cada circuito electoral.

La presentación de listas y avales cerrará el día 25 de enero a las 24.00 hs.

La presentación de los modelos de boletas de las listas oficializadas cerrará el 29 de enero a las 24.00 hs.

En caso de integrar el Partido Obrero una alianza electoral, los candidatos proclamados, cubrirán los lugares que le correspondan a nuestro partido en la lista común, en el orden en que fueron elegidos, efectuándose los corrimientos que correspondan.

La Junta Electoral partidaria funcionará en Laprida 843, Viedma, los martes, jueves y sábados en el horario de (18.00 a 22.00 hs.

Congreso provincial del Partido Obrero de Río Negro. Horacio R. Pastor (Apoderado).-

—oOo—

PARTIDO SOCIALISTA RIO NEGRO

En virtud de la convocatoria a elecciones provinciales para el día 7 de abril del corriente año, de los plazos establecidos por el Tribunal Electoral Provincial para la presentación de listas de candidatos/as y de los artículos 62, 63 y concomitantes de la Carta Orgánica partidaria se:

La Junta Ejecutiva Provincial

Convoca a Elecciones Internas

A los efectos de elegir las candidaturas establecidas en el decreto 7 del Gobierno de la provincia de Río Negro, publicado en el Boletín Oficial N° 4348 de fecha 7 de enero de 2019,a saber: Gobernador/a y vice gobernador/a; veintidós (22) legisladores/as titulares y veintidós (22) suplentes en distrito electoral único; tres (3) legisladores/as titulares y tres (3) suplentes por cada uno de los ocho (8) circuitos electorales.

Previo a la elección que se convoca ya se habrá resuelto por los órganos partidarios correspondientes la estrategia electoral. En caso de aprobarse una alianza con fuerzas políticas afines las listas se presentarán acordea los espacios correspondientes al Partido Socialistaresultantes de los acuerdos alcanzados.

Cronograma electoral:

• 3 de Febrero de 2019 a las 12 hs en calle Rivadavia 124 de Viedma: plazo para la presentación de candidaturas.

• 10 de Febrero de 2019 de 10 hs a 17 hs.: Comicios internos.

Los lugares de votación serán dispuestos por la junta electoral partidaria con la mayor antelación posible.

En virtud de las atribuciones establecidas en el Artículo 64, en particular el inciso f, de la Carta Orgánica partidaria, y de los tiempos en que se logren los acuerdos citados ut supra, La Junta Electoral podrá modificar el presente cronograma electoral y la modalidad de presentación de listas a los efectos de garantizar la participación de las/os candidatas/os del Partido Socialista en los comicios del 7 de abril del corriente año.

Todas las resoluciones de la Junta Electoral se darán a conocer exclusivamente a través de la página web www.psrionegro.org.ar

Paolo Etchepareborda, Presidente Partido Socialista.-

—oOo—

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

Convocatoria a Elecciones Internas del Congreso y Junta del Partido Movimiento de Apertura Democrática

Resolución Nº 01/J/2019

Visto: Lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria y en la Ley Provincial O N° 2431.

CONSIDERANDO: Que, ante el vencimiento del mandato de los actuales miembros del Congreso y Junta del MAD, el Congreso decidió por unanimidad, con fecha 29 de septiembre de 2018 prorrogar los mandatos de las autoridades internas. Imponiendo que la prorroga sería hasta treinta (30) días posteriores a la aprobación de la Carta Orgánica que fuera modificada por el mismo Congreso con fecha 29 de septiembre de 2019. Plazo en el cual se deberá convocar a nuevas elecciones.

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018 el Tribunal Electoral Provincial notifica la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2018, por medio de la cual se homologan las modificaciones introducidas en la Carta Orgánica del MAD,

En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en Congreso Extraordinario del Partido, con fecha 29 de septiembre de 2018, resulta necesario convocar, en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 38 y de la Carta Orgánica, a elecciones para la renovación de las autoridades internas partidarias.

Por ello:

La Junta del Partido Movimiento de Apertura Democrática

RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a elección de las autoridades internas partidarias, para el día 03

de marzo de 2019. La que se desarrollarán en el horario de 8:00 a 18:00 hs en la sede del partido sita en Villegas y Avenida Roca 1° piso de General Roca.

Los afiliados partidarios que estén incluidos en el padrón de afiliados deberán votar las siguientes Autoridades Partidarias conforme la Carta Orgánica:

a) Congreso Provincial: un (1) Congresal para el Alto Valle Este, dos (2) Congresales por el Alto Valle Oeste, doce (12) Congresales por el Alto Valle Centro, uno (1) Congresales por Valle Medio, uno (1) Congresales por Valle Inferior, uno (1) Congresales por Atlántico, un (1) Congresales por la Línea Sur y dos (2) Congresales circuito Andino, conforme lo estipulado en la Carta Orgánica, art. 5. Todos los cuales durarán en sus cargos por un período de cuatro (4) años

b) Junta Provincial: siete (7) miembros. La misma, se su propio seno, se organizará con un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario de actas, un (1) Tesorero, tres (3) vocales. Todos los cuales durarán en sus cargos por un período de cuatro (4) años.

Art. 2°.- El padrón electoral estará a disposición de los afiliados desde la publicación de la presente en la sede del partido.

Art. 3°.- El proceso eleccionario convocado en el artículo 1ro. de la presente, quedará sujeto al siguiente cronograma:

Jueves 14 de Febrero de 2019: Vence plazo de presentación de Listas de Candidatos ante el Tribunal Electoral. Las listas de candidatos deberán ser presentados para su oficialización hasta el día 14 de febrero de 2019 a las 24:00hs en la sede, Villegas y Avenida Roca 1° Piso de General Roca. Siendo el horario de atención del Tribunal Electoral de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 hs y el día 14 de febrero de 16:00 hs a 24:00hs.

Jueves 21 de Febrero de 2019: vence plazo de presentación de modelo de Boletas.

Domingo 03 de Marzo de 2019: Elecciones Internas/comicios. Se desarrollarán en el horario de 8:00 a 18:00 hs en la sede del partido sita en Villegas y Avenida Roca 1 ° piso de General Roca.

Art. 4°.- El Tribunal Electoral quedará facultada para dictar el reglamento interno.

Art. 5º.- Comuníquese al Tribunal Electoral del Partido, al Tribunal Electoral Provincial y publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del MAD.-

Diego Andrés Iraldi - José Samuel Ambiado.-

—oOo—

PARTIDO KOLINA
DISTRITO RIO NEGRO.

Junta Electoral Partidaria

Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los doce días del mes de Enero de 2019. Siendo las 18:00 Hs.

Resolución N° 01/2019

Visto: El acta del Consejo Central del Partido Kolina Distrito Rio Negro con fecha 11 de Enero de 2019, donde se convoca a Elecciones internas a Candidatos a Cargos electivos Provinciales para el 10 de Febrero de 2019 y se aprueba el correspondiente Cronograma Electoral.

Considerando:

La convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial, resuelta por el decreto 07/ 2019 para elegir autoridades electivas provinciales a los cargos de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, cuarenta y seis (46) Legisladores Provinciales Titulares y cuarenta y seis (46) Legisladores Suplentes para el día 7 de Abril de 2019.

Que dichos antecedentes imponen la necesidad de nominar candidatos en representación del Partido Kolina, Distrito Rio Negro, en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Partidaria.

Que es facultad de éste órgano la publicación del cronograma electoral según el artículo 70° de la Carta Orgánica Partidaria.

La Junta Electoral
del Partido Kolina Distrito Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°: Publicar por un día en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial el cronograma electoral que se detalla como Anexo 1.

Art. 2°. Regístrese y archívese.-

Sosa Oscar Horacio, Presidente - Mariani Severo Alfredo, Secretario - Díaz Mirta, Vocal de la Junta Electoral.-

———

Anexo I.
CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS
A CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS
PROVINCIALES

Visto: La convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial, resuelta por Decreto N° 07/ 2019 para elegir autoridades electivas provinciales a los Cargos de Gobernador y Vicegobernador de la provincia de Rio Negro, cuarenta y seis (46) Legisladores Provinciales Titulares y cuarenta y seis (46) Legisladores Suplentes para el día 7 de Abril de 2019. Que dichos antecedentes imponen la necesidad de nominar candidatos por lo que el Consejo Provincial del Partido KOLINA, distrito Rio Negro en uso de las facultades que le son propias conforme lo establecido en el Artículo 25 inc "g", de la Carta orgánica partidaria, RESULEVE:

Artículo 1°: Convocar a Elecciones Internas para el día 10 de febrero de 2019, para la nominación de las candidaturas a cargos electivos PROVINCIALES que el Partido Kolina sostendrá en las elecciones del día 7 de Abril de 2019, en orden de las candidaturas que seguidamente se describen:

PROVINCIALES:

a) Fórmula de Gobernador y Vicegobernador de la provincia de Rio Negro.
b) Veintidós (22) Legisladores Titulares y veintidós (22) Legisladores Suplentes de representación poblacional.
c) Veinticuatro (24) Legisladores Titulares y veinticuatro (24) Legisladores Suplentes de representación regional elegidos a razón de tres (3) legisladores, titulares y suplentes, por circuito electoral, en orden a los siguientes circuitos:

1. Alto Valle Este.
2. Alto Valle Oeste.
3. Alto Valle Centro.
4. Valle Medio.
5. Valle Inferior.
6. Atlántico.
7. Línea Sur.
8. Andino.

Art. 2°: Aprobar a los fines del acto eleccionario el siguiente cronograma electoral:

• Lunes 21 de Enero de 2019: comienza el período de presentación de LISTAS DE CANDIDATOS Y SOLICITUD DE MODELOS DE AVALES.

• Viernes 25 de Enero de 2019: vence el plazo de presentación de Listas y Avales de Candidatos ante la Junta Electoral Provincial.

• Jueves 31 de Enero: Vence el plazo de presentación de Modelo de Boletas.

• Domingo 10 de Febrero de 2019: Elecciones internas/ comicios.

• Martes 12 de Febrero de 2019: Escrutinio Definitivo.

Art. 3°: Estarán habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas, los afiliados al Partido Kolina y los autorizados por el artículo 80° de la C.O.P.

Art. 4°: La Junta Electoral Partidaria recepcionará los avales conforme lo establece el artículo 66° de la Carta Orgánica Partidaria, que deben dar cumplimiento los candidatos, según lo establece el Reglamento Electoral Partidario que se dicte al efecto.

Art. 5°: El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de esta elección no es considerado definitivo quedando establecido que dicho orden quedará condicionado a las probables incorporaciones de candidatos extra partidarios y/o los que resulten de la Alianza Electoral Transitoria, según la resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes; y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 6°: Los candidatos que resulten de ésta elección interna se consideran candidatos nominados por el Partido Kolina, Distrito Rio Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos Provinciales, en representación del Partido Kolina sea que el mismo este nominado por el partido o por la Alianza Frente para la Victoria que este integra.

Art. 7°: Comuníquese a la Justicia Electoral en el orden Provincial y Federal y a la Junta Electoral Partidaria, publiquese por un día en un diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

—oOo—

MOVIMIENTO
PATAGÓNICO POPULAR

La Mesa Ejecutiva del Movimiento Patagónico Popular, atento la Convocatoria a elecciones publicada en el boletín Oficial Nº 5737 de fecha 07 de enero de 2019, Decreto Nº 7/19, para que considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por los artículos 125, 127 y 139 inciso a) de la ley provincial O nº 2.431: Candidatos a Gobernador, Vicegobernador, 22 legisladores titulares de representación poblacional (conf. art. 127 C.E.) por lista sabana y 22 suplentes. b) Cargos a elegir por Circuito Electoral: Se elegirán por circuito electoral de acuerdo a lo establecido en los artículos 126 y 139º inciso b) de la ley provincial O Nº 2.431, los siguientes cargos: 3 candidatos a legisladores titulares y 3 candidatos suplentes de representación regional (conf. art. 123 C.E.) por cada uno de los 8 distritos electorales de la Provincia de Rio Negro a saber: 1. Alto Valle Este; 2. Alto Valle Oeste; 3. Alto Valle Centro; 4. Valle Medio; 5. Valle Inferior; 6. Atlántico; 7. Línea Sur; 8. Andino

RESUELVE:

Primero: Dejar sin efecto la fecha de convocatoria del NUEVE (9) de febrero de 2019 a partir de la publicación del cronograma Electoral por la Secretaría Electoral Provincial, y modificar la convocatoria;

Segundo: Convocar a elecciones internas para el DIEZ (10) de FEBRERO de 2019, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR, ya sea en la Alianza Electoral Transitoria o en forma individual, en las elecciones a desarrollarse en la Provincia de Río Negro el día 07 de abril de 2019 a los fines de elegir:

a) Fórmula de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Río Negro;
b) Cuarenta y Seis (46) Legisladores Provinciales Titulares y Cuarenta y Seis (46) Legisladores Suplentes - con la siguiente distribución, a saber:

1.- Tres (3) Legisladores Provinciales Titulares y Tres (3) Legisladores Provinciales Suplentes de representación regional, en cada uno de los ocho (8) circuitos electorales determinados por los artículos 126 y 139 de la ley 2431;
2.- Veintidós (22) Legisladores Provinciales Titulares y Veintidós (22) Legisladores Provinciales Suplentes de Representación Poblacional, que se elegirán en Distrito Electoral Unico-

Tercero. AFILIADOS HABILITADOS. Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del M.P.P. al momento de sufragar.

Cuarto. PLAZO DE PRESENTACION DE LISTAS. Se fija el día 4 de Febrero de 2019, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Buenos Aires 83 P.A. de Viedma (Arts. 21 y cc. C.O.P.) , en virtud de las prescripciones del artículo 25 de la C.O.P..

Quinto. LUGAR Y HORA DONDE FUNCIONARAN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS. Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 20 hs. en los locales partidarios habilitados en cada localidad (Arts. 17 y 18 C.O.P.)

Sexto. DE LAS JUNTAS ELECTORALES. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial.

Cipolletti, 11 de Enero de 2019.-

Juan Elbi Cides. PRESIDENTE.-

———

MOVIMIENTO
PATAGONICO POPULAR

La Mesa Ejecutiva del Movimiento Patagónico Popular, atento la Convocatoria a elecciones publicada por el poder ejecutivo de la localidad de Pomona bajo la Resolución Nº 34/2018 que convoca a elecciones para el día 14/04/2019, la Mesa Ejecutiva del Movimiento Patagónico Popular,

RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el DIECISEIS (16) de FEBRERO de 2019, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR, ya sea en la Alianza Electoral Transitoria o en forma individual, en las elecciones a desarrollarse en la localidad de Pomona el día 14 de abril de 2019 a los fines de elegir:

1) Un ciudadano para el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL.-
2) Dos ciudadanos para el cargo de CONCEJALES TITULARES.-
3) Dos ciudadanos para el cargo de CONCEJALES SUPLENTES.-
4) Tres ciudadanos para el cargo de MIEMBROS TITULARES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-
5) Tres ciudadanos para el cargo de MIEMBROS SUPLENTES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

Segundo. AFILIADOS HABILITADOS. Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del M.P.P. al momento de sufragar.

Tercero. PLAZO DE PRESENTACION DE LISTAS. Se fija el día SEIS (6) de FEBRERO de 2019, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial,

con domicilio en la calle Buenos Aires 83 P.A. de Viedma (Arts. 21 y cc. C.O.P.) , en virtud de las prescripciones del artículo 25 de la C.O.P..

Cuarto. LUGAR Y HORA DONDE FUNCIONARAN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS. Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 20 hs. en los locales partidarios habilitados en la localidad (Arts. 17 y 18 C.O.P.)

Quinto. DE LAS JUNTAS ELECTORALES. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Local de Pomona y ante el Tribunal Electoral Provincial.

Cipolletti, 11 de Enero de 2019.-

Juan Elbi Cides. PRESIDENTE.-

—oOo—

PARTIDO PRO
PROPUESTA REPUBLICANA
DISTRITO RÍO NEGRO

El interventor del PRO Propuesta Republicana Distrito Río Negro, Convoca a los afiliados del Partido Propuesta Republicana -PRO a elecciones internas a realizarse el día 6 de febrero de 2.019, de 8.00 a 18.00 horas, para la elección de los siguientes cargos: a) Cargos Provinciales a elegir por Distrito Único: Se elegirán considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por los artículos 125, 127 y 139 inciso a) de la ley Provincial O N° 2.431: Candidatos a: Gobernador, Vicegobernador, 22 legisladores titulares de representación poblacional (conf. art. 127 y 139 C.E.) por lista sábana y 22 legisladores suplentes. b) Cargos a elegir por Circuito Electoral: Se elegirán por circuito electoral de acuerdo a lo establecido en los artículos 126 y 139° inciso b) de la ley provincial O N° 2.431, los siguientes cargos: 3 candidatos a legisladores titulares y 3 candidatos suplentes de representación regional por cada uno de los 8 distritos electorales de la Provincia de Rio Negro a saber: 1. Alto Valle Este; 2. Alto Valle Oeste; 3. Alto Valle Centro; 4. Valle Medio; 5. Valle Inferior; 6. Atlántico; 7. Línea Sur; 8. Andino.

La Junta Electoral atenderá en la calle Rivadavia N° 235 Primer Piso Oficina A de la ciudad Viedma de lunes a viernes de 18,00 a 20,00 hs.. El plazo para la presentación de listas vence el día 25 de enero 2.019 a las 23,59 hs. La Junta Electoral establecerá oportunamente los lugares de votación. Quedan suspendidas las elecciones internas para cargos partidarios prevista para el día 24 de febrero de 2.019. “Info en vvvvw.facebook.com/Junta-Electoral-Pro-Rio-Negro-”.

Enrique Braun del Corral, Interventor de PRO Propuesta Republicana - Distrito Río Negro.-

—oOo—

PARTIDO VICTORIA POPULAR

La Mesa Ejecutiva del Partido Victoria Popular, atento la Convocatoria a elecciones publicada en el boletín Oficial Nº 5737 de fecha 07 de enero de 2019, Decreto Nº 7/19, para que considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por los artículos 125, 127 y 139 inciso a) de la ley provincial O nº 2.431: Candidatos a Gobernador, Vicegobernador, 22 legisladores titulares de representación poblacional (conf. art. 127 C.E.) por lista sabana y 22 suplentes. b) Cargos a elegir por Circuito Electoral: Se elegirán por circuito electoral de acuerdo a lo establecido en los artículos 126 y 139º inciso b) de la ley provincial O Nº 2.431, los siguientes cargos: 3 candidatos a legisladores titulares y 3 candidatos suplentes de representación regional (conf. art. 123 C.E.) por cada uno de los 8 distritos electorales de la Provincia de Rio Negro a saber: 1. Alto Valle Este; 2. Alto Valle Oeste; 3. Alto Valle Centro; 4. Valle Medio; 5. Valle Inferior; 6. Atlántico; 7. Línea Sur; 8. Andino; y atento a la publicación del cronograma electoral por parte de la Secretaría Electoral Provincial,

RESUELVE:

Primero: Dejar sin efecto la fecha del Nueve (9) de febrero de 2019 y modificar la convocatoria;

Segundo: Convocar a elecciones internas para el DIEZ (10) de FEBRERO de 2019, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al PARTIDO VICTORIA POPULAR, ya sea en la Alianza Electoral Transitoria o en forma individual, en las elecciones a desarrollarse en la Provincia de Río Negro el día 07 de abril de 2019 a los fines de elegir:

a) Fórmula de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Río Negro;
b) Cuarenta y Seis (46) Legisladores Provinciales Titulares y Cuarenta y Seis (46) Legisladores Suplentes - con la siguiente distribución, a saber:
1.- Tres (3) Legisladores Provinciales Titulares y Tres (3) Legisladores Provinciales Suplentes de representación regional, en cada uno de los ocho (8) circuitos electorales determinados por los artículos 126 y 139 de la ley 2431;
2.- Veintidós (22) Legisladores Provinciales Titulares y Veintidós (22) Legisladores Provinciales Suplentes de Representación Poblacional, que se elegirán en Distrito Electoral Unico-

Tercero. AFILIADOS HABILITADOS. Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del P.V.P. al momento de sufragar.

Cuarto. PLAZO DE PRESENTACION DE LISTAS. Se fija el día cuatro (4) de Febrero de 2019, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Partidaria, con domicilio en la calle Colón Nº 1085 de Viedma, en virtud de las prescripciones C.O.P..

Quinto. LUGAR Y HORA DONDE FUNCIONARAN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS. Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 20 hs. en los locales partidarios habilitados en toda la provincia.

Sexto. DE LAS JUNTAS ELECTORALES. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial.

Viedma, 11 de Enero de 2019.-

Osvaldo Enrique Muena. PRESIDENTE

—oOo—

PARTIDO DEL TRABAJO Y
DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO

General Roca, 12 de enero de 2019

El Partido del Trabajo y del Pueblo de la Provincia de Río Negro Convoca a sus congresales a Congreso Extraordinario para el día 25 de enero de 2019 a las 9.00 hs. en Rosario de Santa Fe 4323 de la Ciudad de General Roca, con único tema en el orden del día:

Definición de la participación en alianzas electorales transitorias y propuestas de candidaturas para los comicios provinciales convocadas para el 7 de abril de 2019 (decreto N° 7/19 del Poder Ejecutivo Provincial del 5 de enero de 2019)

Rosana Brusain, Apoderada Partido del Trabajo y del Pueblo Río Negro.-

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 50,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 75,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 100,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1522.- 09-11-2018 - Aprobar la Licitación Pública N° 06/2018, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Plan Castello – Obras de Desarrollo – Gasoducto Región sur (tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao) - Instalación Cañerías Gasoducto, Tramo 4 - Los Menucos Maquinchao" **1a3**

1534.- 09-11-2018 - Disponer la emisión de los títulos de deuda pública denominados "Bono Garantizado Río Negro". **3-4**

1547.- 15-11-2018 - Aceptar la renuncia al cobro del Anticipo Financiero, de acuerdo a lo solicitado por la firma Ales Sociedad Anónima **4-5**

1548.- 15-11-2018 - Aprobar la Licitación Pública N° 01/2018 para la ejecución de la obra "Construcción de completamiento de muros de contención faltantes en 645 viviendas San Carlos de Bariloche" **5-6**

1553.- 15-11-2018 - Otorgar una suma fija en concepto de indumentaria de Pesos mil doscientos setenta y cinco ($1.275) al personal Policial escalafonado en los Agrupamientos Seguridad y Técnico de la Ley L N° 679 **6-7**

1555.- 15-11-2018 - Establecer para los agentes del Agrupamiento Servicio de Apoyo, previsto en el Anexo II de la Ley L N° 1.844, que presten funciones en establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, adicionales, que tendrán el carácter de transitorios, no remunerativos y no bonificables **7a9**

1562.- 15-11-2018 - Promover en forma automática a los agentes del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.P.R.O.S.S.) **9**

1564.- 15-11-2018 - Promover en forma automática en las Categorías y desde las fechas en las que en cada caso corresponda al Personal de la Secretaria de Cultura **10**

1566.- 15-11-2018 - Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1.796/2017 **10-11**

DECRETOS SINTETIZADOS **12**

RESOLUCIONES **12a20**

DISPOSICIÓNES **20-21**

LICITACIONES **21-22**

COMUNICADO **22**

EDICTOS D.P.A. **22**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA **22**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **23**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTA **23**

CONVOCATORIAS **23-24**

PARTIDOS POLÍTICOS (**P. Frente Grande - P. Obrero - P. Socialista - Mov. de Apertura Democrática - P. Kolina - Mov. Patagónico Popular - P. Pro Propuesta Republicana - P. Victoria Popular - P. del Trabajo y de Pueblo de R.N.**) **24a27**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **27-28**

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5740.pdf

Firmado digitalmente por: OJEDA FERNANDEZ Paulina Belén
Fecha y hora: 17.01.2019 08:38:51